

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

Señores

PROVEEDORES

Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO *STARTUP AS A SERVICE -SAAS-*, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR, CONCEPTUALIZAR, ESTRUCTURAR, PROTOTIPAR, GENERAR PRODUCTOS MÍNIMOS VIABLES, IMPLEMENTAR Y TRANSFERIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO, APALANCADO EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES, A PARTIR DEL SERVICIO DE VENTA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ TIENE ACTUALMENTE. No. 3000000696.

Asunto: Respuesta a observaciones

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) responde a las preguntas allegadas dentro del proceso de invitación de la referencia.

Pregunta 1

Vi la invitación en la página y queremos manifestar nuestro deseo de participar, así como saber si habrá una sesión de preguntas o solamente las observaciones.

Respuesta: Gracias por manifestar su interés en la Invitación Pública No. 3000000696. Se informa que de acuerdo con lo establecido en la invitación a proponer publicada en la página web de la CCB, esta convocatoria no tendrá audiencia de aclaraciones, por lo que las observaciones que pueda llegar a tener debieron ser remitidas a más tardar el 8 de enero de 2021 al e-mail de la abogada a cargo del proceso: Idamis Andrea Casas Vargas, al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co

Pregunta 2

Ampliar el plazo de ejecución de los contratos a los últimos ocho (8) años.

Respuesta: No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

Pregunta 3

Aclarar si dentro del alcance de los contratos a presentar es válido el acompañamiento al desarrollo de ideas de negocio validadas comercialmente con el potencial de convertirse en emprendimientos dinámicos e innovadores como Software as a Service SaaS en diferentes industrias.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 4

Aclarar si dentro de los contratos a presentar es válido uno cuyo objeto fue: “diseña estrategias que permitan la articulación del sector público, sector privado, la academia y la sociedad civil para identificar, fortalecer, adaptar e implementar soluciones tecnológicas innovadoras y sostenible a través de un Plan de Fomento que aporte a la solución de asuntos públicos de alto impacto como lucha contra la corrupción, seguridad o educación”, teniendo en cuenta que dicho Plan de Fomento tiene como fin último el diseño e implementación de modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 5

En el numeral 3.4.3. Equipo de trabajo solicitamos amablemente a la entidad permitir que los profesionales estén titulados en cualquier disciplina, toda vez que aún cuando el pregrado tiene gran relevancia, la experiencia profesional es clave para determinar el perfil y capacidad de un profesional para el desarrollo de los servicios requeridos.

Respuesta: No se acoge su solicitud. Sin embargo, vía adenda se ajustará el numeral 3.4.3.

Pregunta 6

En cuanto al numeral 2.11 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La entidad indica que: “(c) El conjunto de archivos enviados por este medio que comprenden la totalidad de propuesta deberán tener un tamaño total no mayor de 15 MB, para permitir su recepción de acuerdo con la capacidad del buzón destinado para ello por la CCB”. Teniendo presente que las ofertas se envían por correo, entendemos que las ofertas se pueden enviar por wetransfer a los correos indicados, si pesa más de 15 MB; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Según lo descrito en el numeral 2.11 Presentación de la oferta, literal a) los archivos debe ser enviados en formato pdf, por lo tanto no es válido su envío por wetransfer. Sin embargo, si el conjunto de archivos enviados es mayor a 15 MB, el proponente podrá enviar varios correos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el literal h) del mismo numeral.

Pregunta 7

En cuanto al numeral 2.11 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Entendemos que la documentación para asignación de puntos se presenta en el pdf de la propuesta económica, por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 de la invitación, únicamente la oferta económica, es decir el anexo 4, debe ser enviado en un archivo separado de la oferta técnica. Los demás documentos con los que se pretenda acreditar los criterios de evaluación -aquellos que otorgan puntaje- deben venir adjuntos en la oferta técnica.

Pregunta 8

En cuanto al numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS. Entendemos que pueden participar proponentes plurales ya sea en consorcio o uniones temporales por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Según el numeral 3.1.6 para la presente invitación se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, para lo cual se debe allegar el documento donde conste el respectivo acuerdo de constitución que se encuentra en el ANEXO 9 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Pregunta 9

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “El proponente debe presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años”. Entendemos que si se presenta una sola certificación que cumpla con los criterios requeridos por la entidad en el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el proponente cumple; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Su entendimiento no es correcto. Vía adenda, se ajustará el numeral 3.4.2 para mayor claridad.

Pregunta 10

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “El proponente debe presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años”. Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad modificar el requerimiento a: “El proponente debe presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos ocho (8) años”; teniendo presente que la experiencia de los proponentes no vence y con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

Pregunta 11

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades: 1. Diseño y/o estructuración de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras) y/o, 2. Desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning y/u otras) y/o, 3. Proyectos de consultoría que contemplen el diseño y/o desarrollo de proyectos asociados con monetización de datos”. Entendemos que si el proponente cuenta con la experiencia de alguno de estos objetos y/o alcance y/o actividades cumple con el requerimiento; es decir, no se requiere que el proponente cumpla con los 3 numerales (1, 2 y 3); por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Es correcto el entendimiento. Según el numeral 3.4.2., uno, dos o tres de los numerales, son válidos para acreditar la experiencia.

Pregunta 12

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades: “1. Diseño y/o estructuración de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras) y/o, 2. Desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning y/u otras) y/o,”. Teniendo presente que la definición de transformación digital¹[1] implica procesos de cambio con visión a largo plazo, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino también los procesos y la cultura de las entidades. El propósito del Marco es apalancar la transformación digital del Estado y el uso de tecnologías emergentes a través de la reinención o modificación de los procesos, productos o servicios para asegurar la generación de valor en lo público. Entendemos que si se incluye una certificación de transformación digital se cumple con “nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes”; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 13

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades: “1. Diseño y/o estructuración de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras) y/o, 2. Desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning y/u otras) y/o,”. Teniendo presente que la definición de reingeniería de procesos “implica el rediseño radical de los procesos de negocio para lograr mejoras dramáticas de la productividad, de los ciclos y de la calidad.”. Entendemos que si se incluye una certificación de reingeniería de procesos se cumple con “nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes”; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 14

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades: “1. Diseño y/o estructuración de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras) y/o, 2. Desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning y/u otras) y/o,” Entendemos que si se incluye una certificación de implementación de BIG DATA se cumple con “nuevos modelos de negocio apalancados en tecnologías emergentes”; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 15

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: “que contemplen el siguiente objeto y/o alcance y/o actividades: “3. Proyectos de consultoría que contemplen el diseño y/o desarrollo de proyectos asociados con monetización de datos.” De acuerdo con la definición de “Gobierno de Datos[2] en general, puede ser percibido por las instituciones desde la perspectiva de la eficiencia operacional o desde la gestión de conocimiento del ciudadano a partir de los COM-INF de los procesos de la institución. Además, puede ser entendido como garantía para los procesos de transformación descritos a continuación: Eficiencia operativa (valor para TI): flujos de datos más eficientes, menos incidencias y rechazos por calidad de datos; trazabilidad, reutilización de Componentes, robustez de las soluciones y rendimiento. Conocimiento del dato (valor para la función pública): visión integrada y unificada 360º del ciudadano y grupos de interés, campañas mejor orientadas, convergencia, control de datos sensibles y coherencia de datos. ▪Uso de información (valor en la transformación): se refiere al uso de información de calidad en los procesos o iniciativas de migración / fusión de datos hacia una institución convergente, multicanal y con una oferta simplificada. Facilitando con esto la gestión de la transformación y el proceso de migración de datos.” De acuerdo con lo anterior en gobierno de datos incorpora la monetización de datos; por lo tanto, entendemos que si se aporta una certificación de gobierno de datos se cumple con el criterio); por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 16

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad indica que: Las certificaciones deben contener la siguiente, información sobre la experiencia: •Nombre de la entidad contratante. •Objeto del contrato. •Alcance del contrato. •Plazo del contrato en meses. •Fecha de inicio y de finalización (día-mes año). •Valor del contrato. •Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y celular de la persona de contacto. •La certificación deberá ser suscrita por la persona competente de la entidad contratante. Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad no requerir como obligatorio en la certificación la siguiente información:

a) “Plazo del contrato en meses”, ya que la mayoría de las entidades tanto públicas como privadas solo indican fecha de inicio y fecha de terminación.

b) “Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y celular de la persona de contacto; ya que la mayoría de las entidades tanto públicas como privadas en las certificaciones de experiencia solo se evidencia el nombre del funcionario, su cargo y en el membrete la dirección y el teléfono de la entidad. Por otro lado, algunas veces la certificación la firma el área jurídica o el ordenador del gasto, es claro que las entidades están en la obligación de ratificar si el proponente ejecuto el proyecto, pero no a indicar en las certificaciones un correo o un numero de celular. esta modificación se hace con el fin de no requerir criterios incumplibles y permitir mayor pluralidad de oferentes.”

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la nota 1 del numeral 3.4.2, si la certificación presentada por el proponente contiene fecha de inicio y terminación del contrato, implícitamente se presenta el plazo del contrato en meses, por lo que la información está contenida. Así mismo, con respecto a la información de contacto del funcionario competente, lo importante es que la CCB tenga la información necesaria para contactarlo en caso de ser necesario. Ahora bien, será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 17

En cuanto al numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Entendemos que si en la certificación no se evidencian los criterios requeridos por la entidad, como complemento se pueden incluir los anexos o especificaciones técnicas; teniendo presente que estos hacen parte integral de los proyectos (certificaciones o contratos); por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Según la Nota 2 del numeral 3.4.2., la certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y acta de liquidación, debidamente suscrita por la persona competente de la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

Con base en lo anterior, se pueden adjuntar el contrato y sus anexos, siempre y cuando sean documentos oficiales que acrediten lo solicitado.

Pregunta 18

En cuanto al numeral 6.4 TERCERA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS la entidad indica que: “Por cada contrato certificado adicional a los de la experiencia habilitante, ejecutado o en ejecución en los últimos cinco (5) años, se asignará el siguiente puntaje:” Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad modificar el requerimiento a: “Por cada contrato certificado adicional a los de la experiencia habilitante, ejecutado o en ejecución en los últimos ocho (8) años, se asignará el siguiente puntaje”; teniendo presente que la experiencia de los proponentes no vence y con el fin de no sesgar el proceso.

Respuesta: No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

Pregunta 19

En cuanto al numeral 6.4 TERCERA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS la entidad indica que: “Lo anterior, a partir del uso de metodologías start-up, disruptivas y ágiles, que involucren la construcción colaborativa y la participación de equipos interdisciplinarios.” Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad eliminar el requerimiento, ya que esta información no se evidencia taxativamente en la documentación o en las certificaciones que emiten las entidades y con el fin de no sesgar el proceso.

Respuesta: De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.4. En todo caso, será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 20

En cuanto al numeral 6.4 TERCERA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS la entidad indica que: “Corresponde a la experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de contratos en los que se hayan conceptualizado, estructurado, desarrollado e implementado modelos de negocio basados en analítica de datos y procesamiento de data que, como mínimo, haya realizado una (1) de las siguientes actividades:” 1. Diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de nuevos modelos de negocio contemplen monetización de datos. 2.

Identificación, conceptualización y estructuración de modelos de negocio basados en datos y analítica. 3. Prototipado e implementación con lanzamiento al mercado, de modelos de negocio basados en datos y analítica.” Y en el anexo No 6 se indica que (Ver imagen) De acuerdo con las definiciones de: transformación digital, reingeniería de procesos y gobierno de datos, solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad permitir certificaciones de transformación digital, reingeniería de procesos y gobierno de datos para la asignación de puntaje; con el ánimo de no sesgar el proceso.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 21

En cuanto al numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. Entendemos que la experiencia de los ingenieros se cuenta a partir de la terminación del pensum por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: La experiencia profesional se valida con base en las certificaciones expedidas por parte de los empleadores y/o empresas contratantes por su participación bajo el rol al que aplique en los proyectos relacionados con la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2., independientemente de la fecha del acta de grado.

Pregunta 22

En cuanto al numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. Teniendo presente que el equipo de trabajo no tiene puntaje solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad presentarlo después de la adjudicación.

Respuesta: No se acoge su solicitud. Según el numeral 3.4.3., como parte de la oferta, el proponente debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y además acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral.

De igual forma, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación.

Pregunta 23

En cuanto al numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. Entendemos que el proponente puede certificar los proyectos de los profesionales, ya que las entidades solo certifican e (sic) los proponentes que los ejecutaron; por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.4.3., Nota 1, literal iii., las certificaciones de experiencia pueden ser expedidas por parte de los empleadores y/o las empresas contratantes, según sea el caso. Si el proponente es el mismo empleador, puede expedir dicha certificación.

Pregunta 24

En cuanto al numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO. De acuerdo con las definiciones de: transformación digital, reingeniería de procesos y gobierno de datos; entendemos que los proyectos del equipo de trabajo pueden ser en transformación digital, reingeniería de procesos y gobierno de datos, por favor ratificar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta: De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el equipo de trabajo acredite la experiencia profesional según lo descrito en el numeral 3.4.3. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente. Ahora bien, el numeral 3.4.2., citado en el numeral 3.4.3., así como la NOTA 2 serán modificados vía adenda.

Pregunta 25

En el anexo técnico dice “Conceptualización: Compone la identificación de stakeholders, con sus necesidades y expectativas, análisis de las necesidades de los clientes internos y externos”

a. ¿Por favor pueden indicar si la CCB ya tiene preseleccionados los clientes externos que participarán de las diferentes etapas del proyecto?

b. Entendemos que el contacto con estos clientes para lograr la participación en el proyecto lo hace la CCB. Por favor confirmar."

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 26

En el anexo técnico se indica “Desarrollo de prototipos y productos mínimos viables -PMV-: Durante esta fase, se aborda la construcción de prototipos y productos mínimos viables del modelo de negocio planteado, para que éstos sean validados de manera iterativa con el mercado hasta tanto se obtenga el “problem – solution fit” y, solo hasta tanto esto suceda, se ha de pasar a la etapa de implementación”

a. ¿Dado que uno de los productos que la CCB desea obtener es la venta de datos e información, por favor pueden indicar si la CCB planea que, en esta etapa de desarrollo de prototipos y productos mínimos viables, se identifiquen los conjuntos de datos candidatos para la venta?

b. Si la respuesta anterior es afirmativa, entendemos que estos conjuntos de datos serán definidos a nivel conceptual, es decir, a nivel de entidades de datos y relaciones. Por favor confirmar"

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 27

En la misma etapa de "Desarrollo de prototipos y productos mínimos viables -PMV", si dentro de los prototipos y PMV se encuentra el desarrollo de algún componente tecnológico, entendemos que la CCB proveerá todos los ambientes de desarrollo y pruebas para su desarrollo, y licenciamiento requerido. Por favor confirmar.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 28

En la etapa de "Implementación" dice "Así mismo, se ha de desarrollar el panel de control o scorecard con las principales métricas y/o indicadores asociados con la operación y resultados del nuevo modelo de negocio desde la perspectiva financiera, de cliente, de procesos y aprendizaje y crecimiento del recurso humano, entre otros." Por favor pueden indicar en qué tecnología y plataforma se debe desarrollar el panel de control o scorecard para la operación del nuevo modelo de negocio?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Stuart-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre

a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 29

Respecto del párrafo "Al final cada una de las etapas se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente etapa o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor todas las rectificaciones posibles en aras de ajustar el entregable de cada fase o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable."

- a. ¿Por favor pueden indicar cuáles son los criterios considerados por la CCB para determinar si una etapa es satisfactoria y continuar con la próxima?
- b. Entendemos que en caso de que la CCB opte por terminación del contrato al finalizar una fase, el pago por el proyecto corresponderá a los entregables entregados por el proveedor hasta ese momento. Por favor confirmar.
- c. ¿Si CCB pide al proveedor ejecutar iteraciones adicionales o rectificaciones que impacten en tiempo y costo el proyecto, cómo será el pago de este esfuerzo adicional?

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el parágrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 30

En la sección de entregables se indica "4. ENTREGABLES - La propuesta deberá contemplar el cumplimiento y entrega en medio magnético o en el medio que le indique, a la CCB de los siguientes entregables, según los alcances descritos en el numeral 3" Entendemos que estos entregables se producen durante la ejecución del proyecto y no hacen parte de la oferta comercial del proceso de contratación. Por favor confirmar.

Respuesta: En el Anexo 2, Aceptación especificaciones técnicas, incluido el numeral 4, se describen las especificaciones técnicas mínimas que deben ser atendidas, aceptadas y prestadas por el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, los entregables establecidos en el numeral 4 hacen parte de la ejecución contractual y no de la oferta del proponente.

Pregunta 31

Entendemos que la propuesta técnica que se debe entregar como parte de la oferta comercial debe incluir “propuesta metodológica, un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución”. Por favor confirmar.

Respuesta: Teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, la exposición contemplada en el numeral 6.3. se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams y la CCB enviará la citación respectiva. Así mismo, se ajustan vía adenda los numerales 6.3 y 4.1.

Pregunta 32

En la etapa de implementación dice “Implementación: Durante esta fase, se desarrolla e implementa el nuevo producto digital, en fase beta y sus siguientes versiones, del modelo de negocio planteado, para que éstos sean validados de manera iterativa con el mercado hasta tanto se obtenga el “product – market fit” y, solo hasta tanto esto suceda, se ha de pasar a la etapa de transferencia. Como resultado, se valida, con los clientes “adopters”, un grupo de entre 50 - 200 clientes, el modelo de negocio propuesto”

a. ¿Dado que el rango de clientes a involucrar en la ejecución de esta etapa, 200 clientes, es muy amplio, el proveedor puede proponer una metodología para identificar clientes significativos pero que en cantidad sea menor?

b. Entendemos que el relacionamiento con los clientes seleccionados lo hace la CCB, es decir, que la CCB hará los contactos y acuerdos que se requieran para con estos clientes para su participación en el proyecto. Por favor confirmar.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 33

En el numeral 3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA, se establece que “Se considerará que cumplen con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, los proponentes que acrediten mínimo 4 de los 5 índices o variables establecidos. En todos los casos, el proponente deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido”. Por lo anterior, solicitamos amablemente que se elimine la última parte de dicho párrafo, donde se menciona que, “(...). En todos los casos el proponente deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido”, de tal manera que el proponente pueda acreditar la capacidad financiera acreditando 4 de los 5 índices o variables establecidas. En caso de que lo anterior no pueda realizarse, solicitamos tener en cuenta patrimonios iguales o superiores a \$314.612.682.

Respuesta: No se acepta la observación, el proponente deberá cumplir con los requisitos financieros tal como se regula en el numeral 3.3. de la invitación.

Pregunta 34

"En el numeral 6.4. TERCERA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Calificación, en cuanto al criterio "EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA", se tienen las siguientes preguntas:

a. Dicha experiencia, ¿puede haber sido adquirida en contratos ejecutados en forma paralela? Es decir, si 3 contratos diferentes fueron ejecutados de enero a diciembre de 2020 (los cuales cuentan con su respectiva certificación), contarían como 3 certificaciones para este criterio que equivale de acuerdo con lo establecido allí como 20 puntos o solo se contaría 1 de las certificaciones, lo que equivale a 6 puntos.

b. Cuando se menciona que "Lo anterior, a partir del uso de metodologías start-up, disruptivas y ágiles, que involucren la construcción colaborativa y la participación de equipos interdisciplinarios" ¿podrían explicar con mayor profundidad a qué se refieren las metodologías start-up y dar algunos ejemplos de estas, con el fin de obtener mayor claridad frente a este término?"

Respuesta: Según el criterio Experiencia relacionada adicional a la mínima incluido en la tabla de criterios del numeral 6.4 la experiencia adicional a la mínima puede ser acreditada a través de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años, que cumplan con los criterios allí establecidos. Con base en lo anterior, no es un criterio si se ejecutan de manera paralela o no y será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 35

En el numeral 2.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, se mencionan las especificaciones para el envío de la propuesta; sin embargo, quisiéramos preguntar ¿es posible enviar, en un solo correo un link (en Drive o WeTransfer) con toda la información relacionada con la propuesta?

Respuesta: Según lo descrito en el numeral 2.11 Presentación de la oferta, literal a) los archivos debe ser enviados en formato pdf, por lo tanto no es válido su envío por wetransfer. Sin embargo, si el conjunto de archivos enviados es mayor a 15 MB, el proponente podrá enviar varios correos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el literal h) del mismo numeral.

Pregunta 36

Solicitamos un mayor detalle del numeral 3.2. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LOS PROPONENTES, debido a que no es claro el alcance y referencia de las situaciones de control. ¿En caso de ser un proponente colombiano (persona jurídica con la experiencia solicitada) es necesario que se acredite a través de sociedades controladas? Siendo este el caso, ¿qué sociedades controladas se contemplan? Solicitamos ejemplificar este punto.

Respuesta: Según lo descrito en el numeral 3.2. los requisitos financieros y/o de experiencia habilitantes de los proponentes podrán ser acreditados por el proponente, en el caso de las consorcios o uniones temporales por sus miembros y también podrán ser acreditados a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del

proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros. Por lo anterior, el proponente puede acreditar los requisitos financieros y/o de experiencia habilitante de manera directa.

Pregunta 37

En el Anexo 2. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en diversos puntos se habla de validaciones y ajustes con diferente número de clientes. Solicitamos aclarar si estos clientes serán de la CCB, o si es responsabilidad del proponente conseguir dichos clientes de manera individual.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 38

Si bien el Anexo 4. PROPUESTA ECONÓMICA solicita detallar el valor de la propuesta, ¿hay algún valor de referencia o monto máximo que la CCB tenga definido para esta invitación?

Respuesta: Por directrices internas de la entidad, el límite máximo del contrato no se publica en aras de lograr condiciones más favorables para la entidad.

Pregunta 39

En el Anexo 6. RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita indicar si el objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos se relacionan con algunos de los 3 tipos de experiencia. Solicitamos aclarar si sólo se debe indicar -con una "x"- a qué tipo de experiencia apunta el proyecto, o si en dicha casilla debe hacerse una descripción de cada una de las experiencias adquiridas en cada proyecto.

Respuesta: En el Anexo 6 de la invitación, para cada contrato relacionado en el formato, el proponente debe identificar con una equis (x) la(s) temática(s) con la(s) cuál(es) estuvo relacionado el objeto y/o alcance y/o actividades del contrato en mención.

Pregunta 40

Solicitamos aclarar el Anexo 10. ACUERDO DE GARANTÍA, en tanto no es claro si este anexo debe ser diligenciado por cualquier tipo de proponente en caso de ser seleccionado y, ¿a qué hace referencia, específicamente, una sociedad controlada?

Respuesta: Según el numeral 3.2.1. el Anexo 10 sólo aplica en caso de acreditación de los requisitos financieros y de experiencia habilitantes a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros. Con base en lo anterior y según lo allí establecido, el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria y que haya acreditado su capacidad financiera y/o de experiencia habilitantes de conformidad con lo dispuesto en este numeral, para la suscripción del contrato, deberá entregar el ACUERDO DE GARANTÍA que se encuentra en el ANEXO 10 suscrito por los representantes legales de las matrices y/o controladas que se vincularon para estos efectos.

Pregunta 41

En el apartado 3.1.2. se menciona que "...en el caso de ser seleccionada su oferta, las sociedades extranjeras deberán cumplir con la obligación de constituir una sucursal en Colombia con los requisitos del Código de Comercio de Colombia". Dado que como proponente para este proceso se se constituye un CONSORCIO integrado por una sociedad extranjera y la filial de esta en Colombia, solicitamos comedidamente aclarar si habría que cumplir con este requisito.

Respuesta: Si es adjudicado el proceso a un consorcio o a una unión temporal conformado por una empresa extranjera y una nacional, la empresa extranjera debe constituir una sucursal en Colombia con los requisitos del Código de Comercio. De igual forma, la invitación establece en su numeral 3.2, que los requisitos financieros y/o de experiencia habilitantes de los proponentes, podrán ser acreditados por el proponente, en el caso de las consorcios o uniones temporales por sus miembros y también podrán ser acreditados a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros o a través de la figura de red de firmas.

Pregunta 42

Según el numeral 2.13. se deben presentar documentos apostillados y originales. Como sociedad extranjera que forma parte del CONSORCIO que presentará la oferta para esta solicitud, hemos solicitado al Registro la documentación apostillada a las autoridades respectivas. Sin embargo, por encontrarnos en periodo de festivos navideños, los días operativos de las oficinas de registro han sido limitados. Por este motivo es posible que no se reciban a tiempo los documentos. Agradecemos comedidamente que nos confirmen que podremos presentar la oferta con los documentos que se tengan al momento de la entrega de la misma y que se podrá subsanar el requisito de "apostillaje" o "documento original" enviando los documentos pendientes unos días después de enviar la oferta.

Respuesta: Se modificará el numeral 2.13 en el sentido de que se admitirá la presentación de documentos públicos en copia simple, sin apostilla y con traducción simple. En todo caso, para la suscripción del contrato con el proponente seleccionado será requisito obligatorio contar con los documentos públicos apostillados o legalizados y con traducción oficial en el caso que aplique.

Pregunta 43

Según el numeral 3.4.3. referente al Equipo de Trabajo, se entiende que se deben presentar los roles del equipo propuesto y se deben documentar en el Anexo 7. Sin embargo, no se ofrece

ninguna explicación respecto al requerimiento del Anexo 8. Bajo el supuesto que la CCB entiende que la asignación específica de los recursos presentados en respuesta a esta solicitud dependerá de su disponibilidad particular y otros factores fuera del control del proveedor, quedando solo bajo control de éste garantizar la asignación de personal con similar o superior perfil al presentado, solicitamos comedidamente describir el requerimiento asociado al Anexo 8 y en este mismo sentido explicar a que se refiere la frase: "Por medio de la presente, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que: En caso de resultar adjudicatario del presente proceso, me comprometo a garantizar y cumplir con el perfil de _____ solicitado y garantizar su vinculación al proyecto por el tiempo de ejecución del contrato."

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 44

Pregunta 1. ¿La CCB proporcionará toda la información necesaria para interactuar con los clientes que conformarían los grupos "early adopters", "adopters" y demás grupos de clientes foco de proyecto?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre

a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 45

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 4 desarrollo de prototipos y PMV.

Pregunta 2 ¿Con qué ambientes y herramientas/plataformas de desarrollo de aplicaciones cuenta la CCB que puedan ser utilizadas en el desarrollo de los prototipos y PMV?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 46

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 4 desarrollo de prototipos y PMV. La infraestructura técnica, ambientes de trabajo y/o licenciamiento de herramientas/plataformas requeridas para el desarrollo de los prototipos y PMV ¿serán asumidos por la CCB?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 47

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 4 desarrollo de prototipos y PMV. ¿Se tiene definida la cantidad de ambientes de trabajo necesarios para la implementación? (2 -desarrollo y producción-, 3 -desarrollo, pruebas y producción- o más)

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique

a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 48

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 4 desarrollo de prototipos y PMV. ¿Existen lineamientos de la CCB que prohíban el uso de herramientas/plataformas de software libre?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista. Por otro lado, no existen por parte de la CCB lineamientos que prohíban el uso de software libre, éste debe cumplir con condiciones básicas de soporte.

Pregunta 49

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 4 desarrollo de prototipos y PMV. Cualquier situación relacionada con los datos, por ejemplo: incidentes en la calidad de los datos, limitaciones en el acceso a los datos (parcial o total), ausencia de gobierno de datos o presencia de problemas en el gobierno de los datos, etc. ¿será asumida por la CCB? ¿la CCB puede garantizar que la ocurrencia de alguna de estas situaciones no impactará la duración definida para el contrato (10 meses)?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las

especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista. Por otra parte, si bien es cierto el nuevo modelo de negocio parte del servicio de venta de información empresarial de la CCB, los datos a contemplarse no deberían ser sólo los de la CCB, motivo por el cual lo planteado por el proponente no debería impedir o limitar el exitoso desarrollo del objeto contractual.

Pregunta 50

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 5 implementación ¿Con qué ambientes y herramientas/plataformas de desarrollo de aplicaciones cuenta la CCB que puedan ser utilizadas en la implementación del producto?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 51

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 5 implementación. La infraestructura técnica, ambientes de trabajo y/o licenciamiento de herramientas/plataformas requeridas para la implementación del producto ¿serán asumidos por la CCB?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 52

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 5 implementación ¿Se tiene definida la cantidad de ambientes de trabajo necesarios para la implementación? (2 -desarrollo y producción-, 3 -desarrollo, pruebas y producción- o más)

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 53

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 5 implementación ¿Existen lineamientos de la CCB que prohíban el uso de herramientas/plataformas de software libre?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 54

Numeral 4 ENTREGABLES, entregable no. 5 implementación. Cualquier situación relacionada con los datos, por ejemplo: incidentes en la calidad de los datos, limitaciones en el acceso a los datos (parcial o total), ausencia o presencia de problemas en el gobierno de los datos, etc. ¿será asumida por la CCB? ¿la CCB puede garantizar que la ocurrencia de alguna de estas situaciones no impactará la duración definida para el contrato (10 meses)?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista. Por otra parte, si bien

es cierto el nuevo modelo de negocio parte del servicio de venta de información empresarial de la CCB, los datos a contemplarse no deberían ser sólo los de la CCB, motivo por el cual lo planteado por el proponente no debería impedir o limitar el exitoso desarrollo del objeto contractual.

Pregunta 55

¿Es necesario que la certificación de experiencia del equipo se encuentre bajo el marco de una credencial de un cliente de EY o puede EY certificar esa experiencia individual para los miembros presentados en cada uno de los perfiles?

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.4.3., Nota 1, literal iii., las certificaciones de experiencia pueden ser expedidas por parte de los empleadores y/o las empresas contratantes, según sea el caso. Si el proponente es el mismo empleador, puede expedir dicha certificación.

Pregunta 56

¿Es posible añadir certificaciones de proyectos que se encuentren en curso para la experiencia relacionada adicional a la mínima?

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 6.4. por cada contrato certificado adicional a los de la experiencia habilitante, ejecutado o en ejecución en los últimos cinco (5) años, se asignará el siguiente puntaje:

1. Una certificación: Obtendrá 6 puntos.
2. Dos certificaciones: Obtendrá 12 puntos.
3. Tres o más certificaciones: Obtendrá 20 puntos. "

Pregunta 57

Teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 1.3 (Pacto de Probidad), 2.9 y 3.1.1 de los Pliegos, el Anexo 1, numeral 13 (Carta de Presentación de la Oferta), y el Anexo 3 (Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades), agradecemos a la Entidad confirmar lo siguiente con respecto a las circunstancias de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar con la CCB: Confirmar si es necesario declarar la relación de parentesco de un accionista de la sociedad proponente dentro del segundo grado de afinidad (cuñado) con un servidor de la CCB que ostenta el cargo de JEFE DE AFILIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, como FUNCIONARIO CCB DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O ASESOR.

Respuesta: Se precisa que teniendo en cuenta que el cargo de Jefe de Afiliados al interior de la CCB, no es un funcionario del nivel directivo, ejecutivo o asesor, no habría una inhabilidad para que el proponente presente su propuesta. En todo caso se aclara que una inhabilidad no se sana con la revelación.

Pregunta 58

Con respecto a la cláusula 27 del Proyecto del Contrato de Prestación de Servicios (Anexo 5-B. Estipulaciones contractuales), que versa sobre indemnidad, encontramos necesario hacer una diferenciación entre los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual (RCE), y que comprenden lo contenido vía disposiciones de indemnidad, y los que tienen lugar

por responsabilidad civil contractual (RCC o RC). Al respecto, entendemos que, en el presente Proyecto de Contrato, los daños y perjuicios por RCE se encuentran determinados en la cláusula 27 (Indemnidad), y dado que ese tipo de responsabilidad tiene un régimen legal diferente de la RCC, vemos oportuno que se haga una diferenciación entre la responsabilidad del contratista por asuntos extracontractuales y la responsabilidad contractual del contratista. En ese orden de ideas, proponemos modificar la cláusula 27 de manera que solo se estipule lo relativo a RCE, así: “27) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, daño y/o perjuicio y/o pérdidas patrimoniales de terceros que sean imputables al CONTRATISTA, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables o no al CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas de éstos, etc. Por por dolo o culpa grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con daños y/o perjuicios y/o pérdidas patrimoniales de terceros que sean imputables al CONTRATISTA la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.” En cuanto a lo anterior, solicitamos además a CCB, tener en cuenta que, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar una cláusula que permita a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios. Es importante precisar que, si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el contratista en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el Contratista. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual. Por todo lo previamente descrito llamamos a la CCB a establecer un límite claro de la responsabilidad del contratista dentro de la minuta contractual, señalando que ésta no podrá exceder el cien por ciento (100%) de los honorarios y/o servicios pactados. En este sentido, respetuosamente, solicitamos incluir un numeral 34) al Proyecto de Contrato (B. Estipulaciones contractuales), así: “34) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA CÁMARA no podrá obtener, ya sea en virtud del CONTRATO o como resultado de responsabilidad civil, conforme la legislación aplicable, una suma total por concepto de daños y/ perjuicios que supere un monto equivalente al cien por ciento (100%) de los honorarios efectivamente pagados por los servicios que, de manera directa ocasionaran tales daños y perjuicios, siempre que las demandas o los reclamos surjan con motivo de lo previsto en el presente CONTRATO o guarden algún otro tipo de relación con los servicios. Lo anterior, no será aplicable en el supuesto de que los daños y perjuicios hayan sido ocasionados por culpa grave o dolo, o bien en la medida que la legislación aplicable o las normas profesionales lo prohíban. LA

CÁMARA no podrá iniciar demandas ni acciones relacionadas con los servicios o bienes conforme a los términos del presente contrato, contra ninguna de las demás Firmas de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios o empleados (“Personas de EL CONTRATISTA”). Sólo podrá iniciar reclamos o acciones contra EL CONTRATISTA.”

Respuesta: No se acepta la observación. La cláusula de indemnidad busca que el contratista mantenga indemne a la CCB por hechos derivados de la ejecución del contrato y que afecten a terceros. Adicionalmente, no se acoge la solicitud de inclusión de una cláusula que ponga límite a la responsabilidad, pues en caso que se generen daños a la CCB, su monto corresponderá al que se pruebe en un proceso arbitral.

Pregunta 59

En relación con la cláusula penal establecida en el numeral 23 del formato de contrato, solicitamos de manera atenta, modificar la naturaleza de la cláusula penal de manera que sea de estimación anticipada de perjuicios, y que solo proceda por incumplimiento total del contrato por parte del contratista. Agradecemos excluir del mismo la posibilidad de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, pues dicha cláusula se entiende como indemnizatoria para todos los efectos, fijada por las partes con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento de las obligaciones del contratista. Además, prever que le aplique el procedimiento previo de notificación, discusión y subsanación previsto en la cláusula 23 del contrato para la cláusula de apremio, de manera que el contratista tenga la oportunidad de corregir el incumplimiento y además pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, previo a la imposición de la pena.

Respuesta: El proceso para la aplicación de la cláusula penal consiste en que la declaratoria de incumplimiento se realizará en un acta en el que se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el contrato y sus anexos así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se realizaron de manera satisfactoria, bajo el mismo procedimiento de la cláusula 24, lo cual será aclarado vía adenda. Adicionalmente, se indica que la naturaleza de la cláusula se mantiene (sancionatoria) y que la misma se aplicará ante incumplimientos totales o parciales. El dolo o la culpa grave son incondonables razón por la cual la indemnidad a favor de la CCB no se puede limitar a sólo estas circunstancias.

Pregunta 60

Teniendo en cuenta el numeral 2.8 de la Invitación, agradecemos compartir las políticas de seguridad de la información, de manejo de datos personales, el manual de seguridad industrial y el manual de gestión de seguridad y salud en el trabajo, al no haber sido ubicados en la página web de la Entidad (Documentos que debe tener en cuenta - Cámara de Comercio de Bogotá (ccb.org.co)).

Respuesta: En atención a la pregunta, de manera atenta, se indica el link en el que puede descargar los documentos señalados en la pregunta: <https://www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales> y <https://www.ccb.org.co/Vinculense-a-nuestro-grupo-de-proveedores-y-contratistas/Inscribase-como-proveedor-de-la-CCB/Gestion-de-Seguridad-y-Salud-en-el-trabajo>.

Pregunta 61

En relación con la cláusula de indemnidad prevista en el numeral 27 del proyecto de contrato, solicitamos a la Entidad limitar la responsabilidad del contratista al valor del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación. La cláusula de indemnidad busca que el contratista mantenga indemne a la CCB por hechos derivados de la ejecución del contrato y que afecten a terceros. Adicionalmente, no se acoge la solicitud de inclusión de una cláusula que ponga límite a la responsabilidad, pues en caso que se generen daños a la CCB, su monto corresponderá al que se pruebe en un proceso arbitral.

Pregunta 62

Favor confirmar en qué casos aplica el Anexo 10 del contrato, teniendo en cuenta la declaración contenida en el numeral 3 de la Carta de Presentación de la Oferta, y los numerales 4 y 33 del proyecto de contrato.

Respuesta: Según el numeral 3.2.1. el Anexo 10 sólo aplica en caso de acreditación de los requisitos financieros y de experiencia habilitantes a través de a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros. Con base en lo anterior y según lo allí establecido, el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria y que haya acreditado su capacidad financiera y/ o de experiencia habilitantes de conformidad con lo dispuesto en este numeral, para la suscripción del contrato, deberá entregar el ACUERDO DE GARANTÍA que se encuentra en el ANEXO 10 suscrito por los representantes legales de las matrices y/o controladas que se vincularon para estos efectos.

Pregunta 63

Solicitamos de manera cordial extender el plazo de entrega de la propuesta, teniendo presente el corto plazo que se tiene para la preparación de la propuesta, construcción de la propuesta metodológica, construcción de casos de negocios, construcción del Plan de dirección de negocio, consecución de experiencia, consecución de documentos del equipo clave, entre otros y con el fin de garantizar la profundidad requerida para este importante proyecto.

Respuesta: Se ajustó vía adenda No 1. el literal 3 del cronograma de la invitación así: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 64

Agradecemos confirmar cual es la fecha de respuesta a las preguntas y observaciones.

Respuesta: Mediante este documento se da respuesta a las preguntas y observaciones. La adenda será publicada tan pronto sea aprobada por las instancias contractuales de la CCB.

Pregunta 65

Agradecemos confirmar las fechas de adjudicación e inicio del contrato.

Respuesta: Se informa que la adjudicación e inicio del contrato será comunicado en su momento al proponente seleccionado.

Pregunta 66

Podemos considerar que el que se va a contratar tiene el límite máximo de \$ 888.750.000? Si no, podrían darnos una estimación del monto

Respuesta: Por directrices internas de la entidad, el límite máximo del contrato no se publica en aras de lograr condiciones más favorables para la entidad.

Pregunta 67

Se solicita aclarar si la información que será entregada en el presente proceso de selección por los participantes será tratada como confidencial, y si será utilizada únicamente por el personal que necesite la información con el objetivo de evaluar las credenciales y experiencia de los participantes.

Respuesta: Según el numeral 2.5 de la Invitación, la CCB tratará la información contenida en la propuesta como confidencial cuando los proponentes manifiesten y determinen que información debe ser tratada como confidencial.

Pregunta 68

Se solicita aclarar si la oferta económica puede ser realizada en dólares de los estados unidos de américa, en el entendido que el pago del eventual contrato se realizaría en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de presentación de la respectiva factura.

Respuesta: Según lo establecido en los numerales 2.11 y 5.1, la oferta económica de la presente invitación debe ser expresada en PESOS COLOMBIANOS (COP).

Pregunta 69

Teniendo en cuenta las restricciones en los trámites administrativos que se están presentando a nivel mundial como consecuencia de la pandemia COVID 19, se solicita aclarar si es aceptable presentar los documentos públicos en copia simple sin apostilla y con traducción simple, en el entendido que la correspondiente apostilla y traducción oficial del respectivo documento tendrá que ser presentada por el proponente adjudicatario como requisito para la suscripción del contrato.

Respuesta: Se modificará el numeral 2.13 en el sentido de que se admitirá la presentación de documentos públicos en copia simple, sin apostilla y con traducción simple. En todo caso, para la suscripción del contrato con el proponente seleccionado será requisito obligatorio contar con los documentos públicos apostillados o legalizados y con traducción oficial en el caso que aplique.

Pregunta 70

Se solicita aclarar si los documentos que se encuentren en idioma extranjero (sean públicos o privados) pueden ser presentados con traducción simple a español, en el entendido que la

traducción oficial del respectivo documento tendrá que ser presentada por el proponente adjudicatario como requisito para la suscripción del contrato.

Respuesta: Se modificará el numeral 2.13 en el sentido de que se admitirá la presentación de documentos públicos en copia simple, sin apostilla y con traducción simple. En todo caso, para la suscripción del contrato con el proponente seleccionado será requisito obligatorio contar con los documentos públicos apostillados o legalizados y con traducción oficial en el caso que aplique.

Pregunta 71

Se solicita que el acuerdo de garantía "Anexo 10" sea únicamente aplicable a los casos en que el proponente haya acreditado su capacidad financiera a través de su matriz o filiales, y no cuando cuando el esquema haya sido utilizado solamente para la acreditación de experiencia habilitante. Lo anterior por cuanto la razonabilidad de la garantía está relacionada únicamente con el apalancamiento financiero por parte de la matriz o filiales, y no cuando únicamente se está acreditando la experiencia colectiva adquirida por la matriz y filiales de empresas que funcionan bajo un esquema de "Firma Global/One Firm/Red Internacional de Firmas"

Respuesta: Según el numeral 3.2.2. Cuando el proponente o alguno de sus miembros pertenezca a una red internacional de firmas entendida ésta como el conjunto de empresas que, aún siendo sociedades independientes con o sin relaciones de propiedad entre ellas se presentan al público como una misma organización empresarial por compartir signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas, entre otros), podrá acreditar únicamente los requisitos de experiencia mediante experiencias obtenidas por otras firmas que pertenezcan a la misma red.

Para estos efectos, el proponente miembro de una red internacional de firmas deberá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional en los términos del numeral 3.4.2 de esta invitación; y ii) "Certificación y/o carta que acredite que pertenece a la Red Internacional de Firmas", en la que el proponente certifique que es miembro de la red de firmas; en este caso, la certificación debe ser suscrita por el representante legal del proponente. Con base en lo anterior, según el numeral 3.2.1. el Anexo 10 sólo aplica en caso de acreditación de los requisitos financieros y de experiencia habilitantes a través de a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros. Con base en lo anterior y según lo allí establecido, el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria y que haya acreditado su capacidad financiera y/ o de experiencia habilitantes de conformidad con lo dispuesto en este numeral, para la suscripción del contrato, deberá entregar el ACUERDO DE GARANTÍA que se encuentra en el ANEXO 10 suscrito por los representantes legales de las matrices y/o controladas que se vincularon para estos efectos. "

Pregunta 72

Se solicita aclarar si para el caso de "red internacional de firmas" descrito en el numeral 3.2.2., resultan aplicables las exigencias descritas en el numeral 3.2.1., o si basta un certificado expedido por el representante legal del proponente en tal sentido.

Respuesta: Según el numeral 3.2.2. Cuando el proponente o alguno de sus miembros pertenezca a una red internacional de firmas entendida ésta como el conjunto de empresas que, aún siendo

sociedades independientes con o sin relaciones de propiedad entre ellas se presentan al público como una misma organización empresarial por compartir signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas, entre otros), podrá acreditar únicamente los requisitos de experiencia mediante experiencias obtenidas por otras firmas que pertenezcan a la misma red.

Para estos efectos, el proponente miembro de una red internacional de firmas deberá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional en los términos del numeral 3.4.2 de esta invitación; y ii) "Certificación y/o carta que acredite que pertenece a la Red Internacional de Firmas", en la que el proponente certifique que es miembro de la red de firmas; en este caso, la certificación debe ser suscrita por el representante legal del proponente. Con base en lo anterior, según el numeral 3.2.1. el Anexo 10 sólo aplica en caso de acreditación de los requisitos financieros y de experiencia habilitantes a través de a través de: a) sociedades controladas por el proponente o alguno sus miembros; o, b) la matriz del proponente o alguno sus miembros y/o, c) las sociedades controladas por la matriz del proponente o alguno sus miembros. Con base en lo anterior y según lo allí establecido, el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria y que haya acreditado su capacidad financiera y/ o de experiencia habilitantes de conformidad con lo dispuesto en este numeral, para la suscripción del contrato, deberá entregar el ACUERDO DE GARANTÍA que se encuentra en el ANEXO 10 suscrito por los representantes legales de las matrices y/o controladas que se vincularon para estos efectos. "

Pregunta 73

Entendemos que cuando solicitan el nombre de los perfiles, se entiende que es información preliminar y que sólo podrá ser confirmado una vez se realice la firma del contrato. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento. funcionario probable o candidato, se entiende que es preliminar y que sólo podrá ser confirmado una vez se realice la firma del contrato. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en

la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 74

Solicitamos aclarar si las actas de grado que se han realizado en otros países deben traducirse al español.

Respuesta: Según el numeral 2.12, se entiende que el idioma oficial para presentar oferta y suscribir el negocio jurídico que resultase de la presente invitación es el español, por lo tanto, la oferta y sus anexos, así como los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes para efectos del desarrollo de la presente invitación que estén en idioma extranjero, deben ser otorgados en idioma español y deberán presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Así mismo, según numeral 2.13 Si se presentan documentos públicos extranjeros, ellos deberán venir apostillados o legalizados según el caso de conformidad con la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o reformen.

Si el documento legalizado o apostillado está en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial al castellano.

Si se presentan documentos privados extranjeros, se entenderán por privados aquellos que no ostentan el carácter de públicos, deberán aportarse en original junto con la respectiva traducción.

Pregunta 75

Para la solicitud de certificación de experiencia de cada miembro del equipo de trabajo, por favor tener presente que, en la mayoría de los casos, la experiencia específica del personal clave ha sido adquirida como empleados de la Firma en el desarrollo de proyectos relevantes en los cuales la Firma fue contratada, y para los cuales los respectivos profesionales prestaron sus servicios en nombre de la Firma y en calidad de empleados de ésta. Por tal razón, la capacidad para certificar la experiencia específica adquirida por el personal clave reside en el Representante Legal de la Firma quien, en su calidad de empleador, tiene la competencia legal para dar fe de los proyectos específicos en los cuales han participado los profesionales a su servicio. En ese sentido, la experiencia específica de los consultores que componen el equipo de trabajo podrá ser certificado por el Representante legal de la firma. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.4.3., Nota 1, literal iii., las certificaciones de experiencia pueden ser expedidas por parte de los empleadores y/o las empresas contratantes, según sea el caso. Si el proponente es el mismo empleador, puede expedir dicha certificación.

Pregunta 76

Solicitamos aclarar si entiende que la formación de Ciencias Políticas se considera un curso de humanidades

Respuesta: Para claridad, se ajustará el numeral 3.4.3. vía adenda.

Pregunta 77

Se solicita aclarar la posibilidad de que se ofrezcan plazos de ejecución menores a los estipulados en los pliegos, teniendo presente que se dará cumplimiento a la totalidad de los trabajos solicitados. Por lo anterior, puede proponerse un plazo de ejecución menor al planteado por 10 meses?

Respuesta: Según el numeral 4.1, el proponente debe presentar un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución. De manera complementaria, se ajustará el numeral 4.1 vía adenda.

Así mismo, según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajustará el numeral 5.2 vía adenda.

Pregunta 78

Solicitamos aclarar si esta reunión se realizará de forma remota o presencial, dada la situación actual de la pandemia COVID19

Respuesta: Teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, la exposición contemplada en el numeral 6.3. se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams y la CCB enviará la citación respectiva. Así mismo, se ajusta vía adenda el numeral 6.3.

Pregunta 79

Solicitamos aclarar la previsión de la fecha de exposición de la metodología (fase 2)

Respuesta: Se precisa que la CCB comunicará en su momento a los proponentes habilitados la fecha y hora en la que se realizará la exposición de la metodología.

Pregunta 80

Solicitamos aclaración acerca de cómo se calcularán los porcentajes proporcionales de las ofertas de precio

Respuesta: Según lo descrito en la descripción del primer criterio de evaluación, correspondiente a precio, obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca un menor precio, una vez se realice la sumatoria de los valores antes de IVA de cada una de las fases. Las demás ofertas obtendrán el puntaje de manera proporcional. El cálculo del puntaje proporcional se realiza mediante regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ proponente_x = \frac{Puntaje\ máximo \times Oferta\ económica\ más\ baja}{Oferta\ económica\ proponente_x}$$

Por ejemplo, si se recibe una oferta A por valor de CO\$1.000, una oferta B por valor de CO\$1.500 y una oferta C por valor de CO\$2.000, sus puntajes proporcionales, siendo A la de menor valor, son A=20, B=13 y C=10

Pregunta 81

Les solicitamos nos permitan presentar como certificaciones validas en mejores prácticas de la industria los rankings especializados del sector, debido a que estos permiten evaluar y comparar las empresas que prestan estos servicios a nivel internacional.

Respuesta: Para acreditar la experiencia, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en los numerales 3.4.2 y 3.4.3. Ahora bien, de acuerdo con los ajustes del numeral 6.3 vía adenda, el Oferente deberá hacer una exposición virtual de la metodología y enfoque de trabajo, en la que se refieran a cuál es su entendimiento del objeto, alcance, requerimientos del proyecto y metodología de trabajo, cómo se ejecutarán los trabajos, cuál será el organigrama de profesionales que se dispondrá con sus responsabilidades y dedicaciones, el cronograma de ejecución, los resultados esperados, los puntos críticos y los aspectos más relevantes a tener en cuenta y cómo sugiere abordarlos, etc. Así mismo, debe resaltar las experiencias previas relevantes del proponente y del equipo de trabajo propuesto, resalta los puntos críticos de los casos presentados y sus resultados. Como parte de la metodología y enfoque, se valorarán las recomendaciones, sugerencias y todos aquellos aspectos que ayuden a construir una oferta diferencial frente a lo solicitado y orientada a generar valor y resultados concretos para la CCB. Con base en lo anterior, el proponente puede incluir los rankings que cita como información relevante en la exposición de la metodología. Por otra parte, será responsabilidad del jurado evaluar la exposición de la metodología de acuerdo con los criterios y elementos dados en el mismo numeral 6.3.

Pregunta 82

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección no constituye una asesoría legal, se solicita excluir la siguiente frase del Entregable No. 3 descrito en el numeral 4 del anexo 2: "Análisis ... legal,...." y ajustar el Anexo 5 - Proyecto de Contrato en consecuencia. Lo anterior por cuanto el alcance descrito abarca actividades relacionadas con asesoría jurídica que normalmente se encuentran fuera del objeto social de las empresas de consultoría estratégica especializada. Con el fin de mitigar los riesgos y potencializar la capacidad de contar con un consultor verdaderamente experto, permitiendo de esta manera garantizar unos resultados satisfactorios, solicitamos eliminar el alcance de alternativas y recomendaciones legales descrito.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 83

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección no constituye una asesoría legal, se solicita excluir la siguiente frase del alcance técnico descrito en el numeral 3 del anexo 2: "...junto con el análisis de alternativas y recomendaciones legales asociadas con el mecanismo o vehículo de operación que ha tener el nuevo modelo de negocio.", así como el último ítem del entregable No. 5 del numeral 4 del anexo 2: "Análisis de alternativas y recomendaciones legales asociadas con el mecanismo de operación del nuevo modelo de negocio y el manejo y eventual registro de las marcas asociadas con el mismo. Así mismo, análisis sobre las alternativas relacionadas con el vehículo necesario para operar el nuevo modelo de negocio propuesto, i.e. conveniencia o no de constituir una nueva empresa y/o filial, nueva línea de negocio interna, etc." y ajustar el Anexo 5 - Proyecto de Contrato en consecuencia. Lo anterior por cuanto el alcance descrito abarca actividades relacionadas con asesoría jurídica que normalmente se

encuentran fuera del objeto social de las empresas de consultoría estratégica especializada. Con el fin de mitigar los riesgos y potencializar la capacidad de contar con un consultor verdaderamente experto, permitiendo de esta manera garantizar unos resultados satisfactorios, solicitamos eliminar el alcance de alternativas y recomendaciones legales descrito."

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 84

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección no constituye una asesoría legal, se solicita aclarar a qué se refieren con "se deben implementar las recomendaciones legales asociadas con el mecanismo y/o vehículo necesario para operar el nuevo modelo de negocio propuesto". ¿La CCB proporcionará dichas recomendaciones legales? ¿Serán proporcionadas por un tercero? Lo anterior por cuanto, como se expuso en el ítem anterior, las actividades relacionadas con asesoría jurídica normalmente se encuentran fuera del objeto social de las empresas de consultoría estratégica especializada. Con el fin de mitigar los riesgos y potencializar la capacidad de contar con un consultor verdaderamente experto, permitiendo de esta manera garantizar unos resultados satisfactorios, solicitamos eliminar el alcance de alternativas y recomendaciones legales descrito. En tal sentido, se solicita igualmente excluir el segundo ítem del entregable NO. 6 "Transferencia del Modelo de Negocio" del numeral 4 del anexo 2: "Recuento de la implementación de las recomendaciones legales asociadas con el mecanismo y/o vehículo necesario para operar el nuevo modelo de negocio propuesto." y ajustar el Anexo 5 - Proyecto de Contrato en consecuencia.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables,

implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 85

Con relación al siguiente inciso "Al final cada una de las etapas se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente etapa o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor todas las rectificaciones posibles en aras de ajustar el entregable de cada fase o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable", se solicita ajustar en el sentido de establecer que las solicitudes de rectificación serán razonables y conducentes con relación al objeto y alcance del contrato, y fijar plazos predeterminados para el ciclo de solicitud de rectificación, revisión del entregable por el consultor, regreso del mismo a la CCB y validación final para su aprobación.

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el párrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 86

Se solicita complementar la cláusula 17 del anexo 5 con el siguiente contenido: "EL CONTRATISTA protegerá la Información Confidencial de acuerdo con sus protocolos de protección de datos (los "Protocolos"). De acuerdo con sus obligaciones de confidencialidad, cuando los Servicios acordados incluyan servicios de benchmarking, EL CONTRATISTA también podrá incorporar la Información Confidencial en sus bases de datos de benchmarking para utilizarla en informes de tendencias y métricas depuradas o agregadas, sin ninguna atribución específica a LA CAMARA. Con el fin de poner los mejores recursos globales de EL CONTRATISTA al servicio de LA CAMARA, esta acepta que EL CONTRATISTA podrá transferir Información Confidencial a zonas geográficas diferentes de aquellas en donde se recopiló o recibió

(incluyendo las zonas geográficas donde residen sus afiliados y subprocesadores que comprenden o apoyan las funciones de infraestructura y mantenimiento establecidas en los Protocolos), para facilitar cualquiera de las actividades autorizadas por LA CAMARA, siempre que la Información Confidencial sea tratada en todo momento como confidencial y esté protegida de acuerdo con los términos de este Contrato. EL CONTRATISTA cooperará razonablemente con LA CAMARA, a costo de ésta, para responder a cualquier divulgación que se exija legalmente. Al prestar los Servicios, EL CONTRATISTA utilizará y confiará en primera instancia en la información que esté disponible de fuentes públicas y en la Información Confidencial suministrada por LA CAMARA. LA CAMARA reconoce que está autorizado a suministrar la Información Confidencial a EL CONTRATISTA para su uso en relación con los Servicios acordados y que EL CONTRATISTA no tendrá ninguna obligación de verificar dicha información independientemente. Previa solicitud escrita de LA CAMARA, EL CONTRATISTA destruirá o devolverá cualquier Información Confidencial en su posesión o control (incluyendo cualquier dato personal), cuando la misma ya no sea necesaria para la provisión de los Servicios; no obstante lo anterior, EL CONTRATISTA podrá retener dicha Información Confidencial según lo exija la ley aplicable, la reglamentación o la política de archivo profesional, o según sea autorizado o instruido por LA CAMARA, en cuyo caso EL CONTRATISTA quedará sujeta a la obligación de mantener la confidencialidad de la misma según lo estipulado en este acuerdo incluso con respecto a la confidencialidad, seguridad y no divulgación."

Respuesta: Se indica que la cláusula de confidencialidad no será ajustada de la manera como se propone en esta pregunta. Ahora bien, se indica que la cláusula será ajustada vía adenda en los siguientes aspectos: (i) Se ajusta la cláusula para que aplique de manera bilateral. (ii) Se ajusta la palabra "perpetua" por el plazo de duración del contrato y 5 años más a partir de su terminación.

Pregunta 87

En aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, se solicita aclarar que el procedimiento descrito en el parágrafo primero de la cláusula 24 del Anexo 5 será igualmente exigible para la aplicación de la cláusula penal prevista en la cláusula 23 del referido anexo.

Respuesta: El proceso para la aplicación de la cláusula penal consiste en que la declaratoria de incumplimiento se realizará en un acta en el que se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el contrato y sus anexos, así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se realizaron de manera satisfactoria, bajo el mismo procedimiento de la cláusula 24, lo cual será aclarado vía adenda. Adicionalmente, se indica que la naturaleza de la cláusula se mantiene (sancionatoria) y que la misma se aplicará ante incumplimientos totales o parciales. El dolo o la culpa grave son incondonables razón por la cual la indemnidad a favor de la CCB no se puede limitar a sólo estas circunstancias.

Pregunta 88

Se solicita que se modifique la cláusula de indemnidad en el sentido de que todas sus disposiciones apliquen de forma bilateral entre la Cámara y el contratista, de la siguiente manera: "7) INDEMNIDAD: Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra Parte por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de la otra Parte y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que una Parte resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que

sean imputables a la otra Parte. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de alguna de las Partes y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de alguna de las Partes. Cada una de las Partes se obliga a salir en defensa de la otra Parte y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si una de las Partes es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, la Parte afectada notificará a la otra Parte, quien asumirá de inmediato la defensa de la Parte afectada. Si la otra Parte, después de notificado por la Parte afectada, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de la otra Parte, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de la otra Parte, pudiendo la Parte afectada repetir contra la otra parte."

Respuesta: No se acoge su observación. Con la cláusula de indemnidad se busca que el contratista mantenga indemne a la CCB por hechos derivados de la ejecución del contrato y que afecten a terceros.

Pregunta 89

Se solicita incluir la siguiente cláusula adicional al Anexo 5 - Proyecto de Contrato, relacionada con la propiedad intelectual: "Cuando LA CAMARA haya pagado en su totalidad los honorarios de EL CONTRATISTA, LA CAMARA será el propietario de todos los informes y otros entregables elaborados y suministrados por EL CONTRATISTA en relación con los Servicios (en los sucesivos denominados los "Entregables"), pero EL CONTRATISTA retendrá la propiedad de todos los conceptos, soluciones, know-how, herramientas, cuestionarios, evaluaciones, módulos, cursos, marcos conceptuales, software, algoritmos, bases de datos, contenidos, modelos y perspectivas industriales desarrollados o mejorados fuera o en relación con los Servicios (en lo sucesivo las "Herramientas de EL CONTRATISTA"), entendiéndose que ninguna de las Herramientas de EL CONTRATISTA contendrá la Información Confidencial de LA CAMARA. En la medida en que los Entregables incluyan alguna Herramienta de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA le concede a LA CAMARA una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable, a nivel mundial y libre de regalías, para utilizar y copiar las Herramientas de EL CONTRATISTA únicamente como parte de los Entregables y de acuerdo con las limitaciones incluidas en este documento sobre la divulgación de los materiales y la publicidad. LA CAMARA acepta que, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA, no podrá, ni permitirá a ningún tercero: (a) acceder, copiar o realizar ingeniería inversa a ninguna Herramienta de EL CONTRATISTA, o; (b) eliminar o eludir las garantías de seguridad o tecnológicas, incluyendo avisos, mecanismos de protección digital, metadatos, marcas de agua o renunciaciones provistos en cualquier Entregable o Herramienta de EL CONTRATISTA."

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación. Vía adenda se incluirá una cláusula de derechos de autor.

Pregunta 90

Se solicita incluir la siguiente cláusula adicional al Anexo 5 - Proyecto de Contrato, relacionada con la publicidad: "El trabajo que EL CONTRATISTA hace para LA CAMARA es confidencial y está destinado únicamente para uso interno de LA CAMARA. EL CONTRATISTA no dará información sobre los Entregables a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de LA CAMARA."

En forma similar, LA CAMARA acepta que no divulgará a terceros ningún material o información que EL CONTRATISTA le haya suministrado, incluyendo los Entregables, sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATISTA. De la misma manera, cada una de las Partes acuerda no utilizar el nombre o marca de la otra parte en ninguna comunicación con terceros sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

Respuesta: Se aceptan parcialmente sus observaciones. Los entregables que el contratista desarrolle serán de propiedad de la CCB. Sin embargo, se incorporará una cláusula que indique que las partes acuerdan no utilizar ningún signo distintivo de la otra parte sin su expresa y previa autorización.

Pregunta 91

Se solicita incluir la siguiente cláusula adicional al Anexo 5 - Proyecto de Contrato, relacionada con la responsabilidad: "Los Servicios no deben ser considerados como una asesoría de inversión, legal, fiscal, contable o de otro tipo que se encuentre regulada. EL CONTRATISTA no reemplaza a la administración de LA CAMARA o a cualquiera de los demás órganos encargados de tomar decisiones y no garantiza resultados. LA CAMARA sigue siendo el único responsable de sus decisiones, acciones, uso que haga de los Entregables, así como del cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Ninguna de las partes será responsable por lucro cesante o por otros daños o perjuicios indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o especiales. En ningún caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA ante LA CAMARA en relación con los Servicios excederá los honorarios que EL CONTRATISTA reciba en relación con este Contrato.

Respuesta: No se acepta la observación. No se pondrá límite a la responsabilidad, pues en caso en que se generen daños a la CCB, su monto corresponderá al que se pruebe en un proceso arbitral, sin perjuicio del cobro de las demás sanciones en caso de incumplimiento.

Pregunta 92

Se solicita incluir la siguiente cláusula adicional al Anexo 5 - Proyecto de Contrato, relacionada con la posibilidad de ejecución remota: "Los servicios podrán ser prestados en forma remota, a distancia y/o virtual, teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con la pandemia COVID-19, bien sean estas gubernamentales, de LA CAMARA o de la organización interna de EL CONTRATISTA. Las Partes colaborarán razonablemente con el fin de facilitar la prestación remota, a distancia y/o virtual de los Servicios."

Respuesta: La CCB considera viable el trabajo remoto y si para ello el equipo de trabajo necesita infraestructura específica, es el contratista es quien asume esa infraestructura. Finalmente, se precisa que no se incluirá la cláusula señalada por el proponente en su pregunta.

Pregunta 93

En cuanto al presupuesto, ustedes manifiestan que "Deberá indicar el valor estimado de cada una de las fases que se proponen desarrollar para el cumplimiento del alcance propuesto y plantear un plan de pagos que guarde correspondencia con el cronograma y entregables propuestos. Debe incluir también, todos los costos directos/indirectos en que se incurra tales como traslados, viáticos de viajes entre otros, en pocas palabras, la oferta económica debe ser a todo costo". En ese sentido, entendemos que esto debe cubrir todo el equipo de trabajo, licencias y recursos para operar el proceso de desarrollo de negocio. Sin embargo, tenemos una duda acerca del "capital semilla" o de "inversión" para experimentación y otros

recursos disponibles para el desarrollo del negocio a cargo del equipo nuestro que se encuentre por fuera de lo que a nosotros como operadores nos corresponde. Me explico, todo negocio tiene unos costos básicos asociados con la operación y desarrollo del mismo en términos de equipo, conocimiento, licencias, herramientas, entre otros que comunes para cualquiera que sea el proyecto. Sin embargo, existen costos muy específicos, que nada tienen que ver con el equipo o la base de operación y que son muy puntuales y variables según cada proyecto. A estos recursos es a los que nos referimos cuando hablamos de “capital semilla de experimentación” el cual puede definirse como: Capital Semilla: Recursos económicos aportados por el CLIENTE (o alguno de sus aliados, subsidiarias, casa matriz o accionistas), de los cuales no se espera un retorno en el corto plazo (capital de riesgo) y que son destinados para contratar y comprar insumos, productos y servicios necesarios para experimentar, aprender y desarrollar el(los) Startup(s) Corporativos pertenecientes al Programa de Emprendimiento corporativo del CLIENTE. Dicho lo anterior, y sabiendo que los rubros que ustedes detallan (como etapas) en la oferta son: Identificación Conceptualización Estructuración Prototipado y piloto de lanzamiento del PMV Implementación Transferencia del modelo de negocio; quisiéramos saber si cuando ustedes expresan que la oferta debe ir “a todo costo”, esperan que la oferta económica INCLUYA el capital semilla de experimentación? O solamente se refiere a todos los costos que nosotros como operadores debemos cubrir para garantizar el equipo y el nivel de servicio esperado sabiendo que, adicionalmente, ustedes proveerán recursos financieros adicionales para experimentación?

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 5.1, la oferta económica corresponderá al valor total del servicio y debe incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe incluir la totalidad de los costos para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen para ejecutar el contrato de manera exitosa. La CCB no aportará recursos diferentes a los establecidos en la oferta económica presentada por el proponente.

Pregunta 94

Ustedes demandan una experiencia certificada del equipo que operará el proyecto con certificaciones de las empresas. Sin embargo, varios de emprendedores y consultores que operarían el proyecto, tienen su experiencia dentro de Estratek. En ese sentido, seríamos nosotros mismo quienes certificaríamos dicha experiencia. Esta bien? ¿Esto es lo que requieren?

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.4.3., Nota 1, literal iii., las certificaciones de experiencia pueden ser expedidas por parte de los empleadores y/o las empresas contratantes, según sea el caso. Si el proponente es el mismo empleador, puede expedir dicha certificación.

Pregunta 95

Vigencia de la oferta mínima, 120 días. ¿Desde la fecha de apertura de la invitación o de l cierre?

Respuesta: Según el numeral 2.1, todas las ofertas deberán tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación.

Pregunta 96

3.1.8. Póliza de seriedad de la oferta: ¿la póliza debe ser expedida por alguna aseguradora/afianzadora Colombiana? O, en su caso, ¿cómo debe ser planteada esta póliza?

Respuesta: Se ajustará el numeral 3.1.8 via adenda, en el sentido de establecer alternativas diferentes a la póliza de seriedad de la oferta con una aseguradora colombiana como: garantía bancaria, fiducia mercantil en garantía o depósito de dinero en garantía.

Pregunta 97

3.3 Requisitos financieros mínimos: tenemos filial en Colombia pero no cumple con estos requisitos ya que es de nueva creación. Participaremos con la matriz de México.

Respuesta: Todo proponente debe cumplir con lo establecido en la invitación.

Pregunta 98

3.4.2. Compartir 3 certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 5 años. La relación contractual con nuestros clientes es confidencial pero si podemos compartir los datos de los mismos previa autorización de ellos para que les puedan compartir en una llamada telefónica o por videoconferencia

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.4.2., cuando apliquen cláusulas de confidencialidad cliente – proponente, el proponente deberá cumplir con lo siguiente :

NOTA 4: Cuando apliquen cláusulas de confidencialidad cliente – proponente, será posible acreditar la experiencia con una certificación emitida por el proponente, que contenga información sanitizada, firmada por el representante legal, en la cual se mencione, al menos, la siguiente información: Objeto del contrato y su alcance, plazo y fecha de inicio y finalización o aclarar que fue realizado en los últimos cinco años. Ahora bien, la CCB, con la confidencialidad del caso, se reserva el derecho de validar y verificar la información suministrada por el proponente."

Pregunta 99

3.4.3. Equipo de trabajo, respecto a la nota 1. Dado que la duración de la oferta es de 120 días y la naturaleza de nuestro negocio, tenemos equipo fijo transversal (Líder de proyecto y Gerente de proyecto) del cual SI podemos aportar la información de la nota 1 pero NO podremos hacerlo del resto del equipo con tanto tiempo de antelación, ya que en ese momento el Líder de consultoría y los profesionales pueden ser diferentes por estar en otros proyectos o aún no contratados. Respecto al punto 3 de la nota 1, las certificaciones de los empleadores podrán ser a modo de referencias con los datos correspondientes. Dada la situación internacional de Covid sumado a que no es un requisito en México obtener papeles membretados de los empleadores en tiempo y forma será casi imposible.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo

presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 100

Entregables No.1. Identificación. Para el proceso necesitamos hacer parte de esta investigación pero bajo nuestra metodología estos entregables no tienen un valor específico para el resultado final. Esto frenaría y alargaría el proceso de 10 meses por nuestro lado. Sobre el párrafo: “Al final cada una de las etapas se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente etapa o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor todas las rectificaciones posibles en aras de ajustar el entregable de cada fase o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.” El punto que queremos discutir es el de “todas las rectificaciones posibles” esto puede tener un impacto infinito en el proceso y el tiempo. Igualmente para la finalización del contrato, la terminación del contrato en cualquiera de las fases tendría un impacto económico muy alto sobre la oferta, de nuestro lado tenemos una propuesta para que esta opción exista en una de las fases.

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el párrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 101

En el numeral “6” del Anexo “2” dan a entender que sí es posible proponer formas de pago diferentes a las que la CCB plantea, siempre que se especifique los entregables que se asocian a

ellos. Necesitamos confirmación de este punto ya que Vetta tiene un modo de cobranza estándar diferente al propuesto. Este punto también lo encontramos en el 5.1 Propuesta económica.

Respuesta: Según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajustará el numeral 5.2 vía adenda

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente puede hacer una propuesta de cronograma y forma de pago, siempre y cuando, al final del contrato, se hayan ejecutado todos los entregables establecidos en el Anexo 2, en el orden que el proponente lo considere más apropiado.

Pregunta 102

Sobre las obligaciones que tenemos que cumplir: - Cumplir cabalmente con el cronograma de actividades. - cumplir con las fases y entregables pactados. Sobre estos dos puntos. Nuestra metodología de generación de nuevos negocios es similar a lo que propone la invitación pero no igual, por lo que nos gustaría en la propuesta poder ajustar su propuesta de fases y cronograma a la nuestra. Por tanto NO podríamos aceptar el proceso y cronograma propuesto en la invitación.

Respuesta: Según el numeral 4.1, el proponente debe presentar un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución. Así mismo, según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajustarán los numerales 4.1. y 5.2 vía adenda

Pregunta 103

Vetta tendrá que constituir y mantener vigente durante toda la vigencia del Contrato, las siguientes garantías con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y domiciliada en Bogotá: *De cumplimiento: una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. *De calidad del servicio: una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados en el presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente. *De salarios y prestaciones sociales: póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Duda: ¿la póliza debe ser expedida por alguna aseguradora/afianzadora Colombiana? O, en su caso, ¿cómo debe ser planteada esta póliza?

Respuesta: Según lo establecido en la cláusula 13 del borrador de contrato incluido en el Anexo 5, EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. b) CALIDAD

DEL SERVICIO: Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados en el presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente. c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Pregunta 104

El incumplimiento total o parcial o, el retardo en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, da derecho a la CCB para exigir como pena convencional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. *En el caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato dentro del plazo, o en la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, el contratista pagará a la CCB, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. Observaciones: cree mos que en este punto deberían existir cláusulas bilaterales de cumplimiento; en el caso del cliente de la entrega de la información, acceso a los activos, acceso a calendarios, fechas y participantes en el proyecto.

Respuesta: Se precisa que no se modificará la cláusula penal. Lo anterior, con el fin de salvaguardar los recursos de la CCB.

Pregunta 105

¿Cómo sabe el proponente/contratista el momento límite de presentación de una oferta?

Respuesta: De acuerdo con la adenda N°1 publicada el 13 de enero se ajusta lo siguiente: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 106

¿Cómo sabe el proponente/contratista la fecha y hora señalada para el cierre de la invitación?

Respuesta: De acuerdo con la adenda N°1 publicada el 13 de enero se ajusta lo siguiente: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 107

¿Aceptan documentos de identificación oficial del país de origen de apoderados o representantes legales extranjeros?

Respuesta: Se aceptan documentos de identificación oficial del país de origen, tanto de apoderados, como de representantes legales, los cuales en todo caso deben cumplir con lo

establecido en el numeral 2.13 de la invitación correspondiente a la legalización de documentos otorgados en el exterior.

Pregunta 108

¿Es posible presentar la oferta, seguir todo el proceso y, en su momento, celebrar el contrato con la empresa constituida y con operación en México y, cobrar y facturar a través de la sociedad Colombiana (S.A.S.)?

Respuesta: La CCB celebrará el contrato y pagará el precio del mismo a la misma persona jurídica que presente la propuesta y sea seleccionada.

Pregunta 109

¿Son aceptados los estados financieros certificados en país de origen de la empresa proponente?

Respuesta: Según el numeral 3.3. Para los estados financieros de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o en caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que presenten propuesta a nombre de la Matriz, se tendrá en cuenta la última fecha de corte financiero que según su normatividad aplique, la cual debe ser señalada. Con base en lo anterior, efectivamente un proponente extranjero debe ceñirse a lo aquí establecido. Ahora se precisa que mediante adenda, aclarará lo solicitado.

Pregunta 110

¿Qué sucede si por la solicitud de rectificaciones a lo ejecutado por el proponente en cada etapa, se retrasa la continuación del proyecto y eso hace que el plazo máximo de ejecución del contrato (10 meses) se modifique?

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el parágrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 111

¿Qué sucede si por la solicitud de rectificaciones a lo ejecutado por el proponente en cada etapa, se generan a su cargo costos adicionales a los no previstos ni por el proponente ni por la CCB?

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el parágrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 112

¿Son negociables los entregables? Ya que el proponente ofrece y maneja otro tipo de entregables derivado de la ejecución de sus proyectos y servicios.

Respuesta: Según el numeral 4.1, el proponente debe presentar un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución. Así mismo, según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajustan los numerales 4.1. y 5.2 vía adenda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente puede hacer una propuesta de cronograma y forma de pago, siempre y cuando, al final del contrato, se hayan ejecutado todos los entregables establecidos en el Anexo 2, en el orden que el proponente lo considere más apropiado.

Pregunta 113

Sobre la discrepancia de las fases propuestas contra la metodología de Vetta, NO podemos aceptar este proceso sin antes ajustarlo en conjunto.

Respuesta: Según el numeral 4.1, el proponente debe presentar un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución. Así mismo, según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajustan los numerales 4.1. y 5.2 vía adenda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente puede hacer una propuesta de cronograma y forma de pago, siempre y cuando, al final del contrato, se hayan ejecutado todos los entregables establecidos en el Anexo 2, en el orden que el proponente lo considere más apropiado. "

Pregunta 114

Propuesta de cambio en los incisos "p", "v" y "y" de la Cláusula 5) "Obligaciones de el contratista", para que queden de la siguiente manera: "p) Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución

del presente contrato, siempre que previamente LA CÁMARA lo notifique al contratista con suficiente tiempo de antelación para corregirlos y que, en caso de que el periodo de ejecución pactado para el cumplimiento del objeto de este instrumento deba ampliarse, no se considere como incumplimiento a cargo del contratista.” “v) Aclarar, corregir o completar los entregables o informes en caso de que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere costos adicionales al valor del presente contrato. Esto solo será obligatorio para ser cumplido por el contratista, si previamente es notificado por LA CÁMARA y, a consideración del contratista, no se generarán costos adicionales”. “y) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento parcial o total del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo, siempre y cuando esos retardos o incumplimientos sean imputables directamente al contratista por causas ocasionadas por éste.” -De la obligación anterior, a cargo del contratista que se refiere literalmente a continuación, si el personal está afiliado en México, ¿esa es la documentación que se entrega a la CCB para acreditar lo solicitado? "Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal del CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato.”

Respuesta: Se acepta parcialmente su observación. El literal v) se modificará vía adenda en el sentido de que el contratista debe aclarar, corregir o completar los entregables o informes en caso de que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere costos adicionales al valor del presente contrato, siempre que los ajustes se encuentren dentro del alcance del mismo.

Pregunta 115

Propuesta de cambio en el inciso “a” de la Cláusula 7) “Plazo del Contrato”, para que queden de la siguiente manera: “a) El plazo de ejecución: Corresponde al periodo en el cual EL CONTRATISTA ejecutará las obligaciones pactadas en este contrato, es decir, diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, siempre y cuando por solicitudes de LA CÁMARA este plazo no deba ser ampliado. Si es el caso en que dicho plazo es necesario que se amplíe para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto estipulado, LA CÁMARA lo hará constar en la forma y vía por escrito que considere pertinente, pudiendo ser un Convenio modificatorio y/o una notificación expresa a EL CONTRATISTA.”

Respuesta: No se acepta la observación. En caso de presentarse una prórroga al plazo del contrato, ésta se realizará por escrito y de mutuo acuerdo.

Pregunta 116

Teniendo en cuenta que en el cronograma publicado dentro de la invitación de la referencia únicamente se evidencian las fechas dispuestas para la apertura de la invitación, presentación de observaciones y cierre de la invitación, se solicita respetuosamente informar cuál será la fecha fijada para:

- i) La publicación de las respuestas a las observaciones
- ii) La etapa de evaluación de ofertas
- iii) La etapa de subsanación de las propuestas.
- iv) Etapa de desarrollo (culminación y terminación) de la fase 1
- v) Etapa de desarrollo (culminación y terminación) de la fase 2

vi) Etapa de desarrollo (culminación y terminación) de la fase 3

vii) La adjudicación de la invitación.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo contemplado en el Estatuto de Contratación instituido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Respuesta: Los estatutos de contratación de la CCB, no obligan a esta organización a publicar las fechas mencionadas. La CCB dará tiempo razonable entre la fecha de publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

Pregunta 117

De manera cordial se solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá ampliar el plazo para la presentación de ofertas, si es posible, hasta el día 30 de enero del presente año; lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del alcance del proyecto, en lo que respecta a la estructuración de la propuesta metodológica (que incluye cronograma detallado) y por ende de la oferta económica,, ya que para efectos de cumplir con cada uno de los requisitos exigidos y poder ofertar condiciones beneficiosas para la entidad, es de suma importancia poder contar con un tiempo prudencial que permita el análisis exhaustivo y a detalle de las mismas.

Respuesta: Se ajustó el literal 3 del cronograma de la invitación así: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 118

Teniendo en cuenta lo prescrito en el numeral 3.1.1 de la invitación a proponer se solicita comedidamente a la entidad aclarar qué objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato a celebrarse; lo anterior, con el fin de tener claridad frente al requisito en mención y poder acreditar el cumplimiento estricto al mismo.

Respuesta: Según el numeral 3.1.1., en la presente invitación a proponer pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Teniendo en cuenta lo anterior, cada objeto se analizará por la CCB en el caso concreto; no es posible dar un listado taxativo de objetos sociales relacionados.

Pregunta 119

Teniendo en cuenta los principios de igualdad y selección objetiva contemplados en el artículo 4 del Estatuto de Contratación de su institución, solicitamos cordialmente a la entidad modificar el mínimo requerido para la variable capital de trabajo, permitiendo que los proponentes puedan acreditar dicho requisito con un capital de trabajo igual o mayor a DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$290.000.000); lo anterior, tomando en consideración que el indicador propuesto es suficiente para poder ejecutar los servicios objeto de contratación.

Respuesta: No se acepta la observación. La CCB, después de su análisis financiero, considera que lo establecido en el numeral 3.3. es lo requerido para el proceso.

Pregunta 120

Las tres certificaciones exigidas deben contemplar la totalidad de actividades descritas en los numerales 1,2 y 3 o por el contrario, puede darse cumplimiento a dicho requisito habilitante a través de la acreditación de una o varias de las actividades contempladas.

Respuesta: Es correcto el entendimiento. Según el numeral 3.4.2., uno, dos o tres de los numerales, son válidos para acreditar la experiencia.

Pregunta 121

A que se refiere con diseño y/o estructuración y desarrollo y/o implementación de modelos de negocio; lo anterior teniendo en cuenta que el concepto de modelo “de negocio” puede ser muy amplio al momento de la acreditación de la experiencia específica por parte de los proponentes interesados.

Respuesta: El numeral 3.4.2, será modificado vía adenda. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 122

Se puede acreditar la experiencia específica a través de la estructuración de líneas de negocio internas o externas de las Compañías proponentes, que tienen como resultado el desarrollo de soluciones tecnológicas basadas en analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine Learning u otras, que son prestadas a terceros bajo la modalidad PaaS o SaaS.

Respuesta: El numeral 3.4.2, será modificado vía adenda. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 123

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el equipo de trabajo y en especial el hecho, que en las certificaciones laborales normalmente se certifica cargo, funciones y tiempo de vinculación laboral, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio de Bogotá no exigir la acreditación de la experiencia a través de proyectos en específico sino a través de la certificación del cargo, funciones desempeñadas y años de experiencia de cada perfil solicitado.

Adicional a lo anterior, solicitamos respetuosamente aclarar el enfoque del Líder de consultoría, ya que no es clara la experiencia específica que se debe acreditar a través de dicho perfil, especialmente en lo que respecta a la implementación de un proyecto relacionado con la experiencia específica."

Respuesta: No se acoge su solicitud, los requisitos mínimos de los profesionales deben ser acreditados con base en proyectos en los que haya participado. Sin embargo, vía adenda se ajustará el numeral 3.4.3.

Pregunta 124

Se solicita respetuosamente a la Cámara de Comercio de Bogotá aclarar si la propuesta metodológica, que debe incluir el cronograma detallado, se debe presentar junto con la propuesta, o si se determinará un plazo específico para allegar la misma una vez se culmine la fase 1.

Respuesta: Teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, la exposición contemplada en el numeral 6.3. se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams y la CCB enviará la citación respectiva. Así mismo, se ajusta vía adenda el numeral 6.3.

Pregunta 125

Si bien es cierto la Cámara de Comercio de Bogotá rige sus procesos de contratación en el marco del Derecho privado, solicitamos respetuosamente a la entidad que en aras de dar prevalencia al principio de selección objetiva, instituido en el Estatuto de Contratación que les aplica, eliminen el requisito adicional relacionado con el certificado de calidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta el hecho que exigir certificaciones de calidad, cualquiera que sea su clasificación, vulnera la libre concurrencia de particulares y por ende, impide la escogencia imparcial y objetiva de la oferta más favorable a los intereses de la entidad, siendo además pertinente anotar, que contar con cualquiera de las certificaciones ISO no dota de mayor idoneidad y experticia a los proponentes interesados en ejecutar el contrato derivado de la invitación objeto de observación."

Respuesta: No se acepta la observación. El certificado de calidad exigido no es un requisito mínimo habilitante, sino un criterio que otorga puntaje. En este sentido, no se vulnera la libre concurrencia pues, como se mencionó, no es un requisito mínimo habilitante, por lo que el proponente aún sin contar con éste puede participar en la invitación

Pregunta 126

A fin de dar prevalencia a los principios de igualdad y escogencia objetiva, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o reconsiderar los criterios de evaluación de i) Aporte a la sostenibilidad, ii) Prácticas Universitarias y iii) Afiliación al círculo de la CCB toda vez que los mismos no tienen incidencia directa con la prestación de los servicios objeto de contratación y como se mencionó en la observación anterior, no dotan de idoneidad y experticia a los proponentes interesados.

Aunado a lo anterior, es menester anotar que si bien entendemos que dichos criterios están alineados con algunas estrategias corporativas de la entidad, los mismos no generan un valor agregado considerable en la ejecución del contrato a suscribir, el cuál por su naturaleza tiene una concepción especial de servicio, ya que a través de ellos no se acredita en ningún sentido el tener las cualidades y habilidades tecnológicas y de conocimiento requeridas para el exitoso desarrollo del mismo, generando con ello la posibilidad de que al momento de evaluar no se adjudique el proceso de contratación al proponente más idóneo."

Respuesta: No se acepta la observación. Los criterios de evaluación referentes al aporte a la sostenibilidad, prácticas universitarias y afiliación al círculo de afiliados, corresponden a políticas de la CCB con el fin de incentivar en sus potenciales proveedores, a través de sus procesos de contratación, la implementación de aspectos de sostenibilidad, prácticas universitarias en Unipresarial y la afiliación al círculo de afiliados

Pregunta 127

Respecto del alcance del contrato se solicita cordialmente a la entidad aclarar si el mismo se puede interpretar únicamente como una consultoría enfocada al cómo estructurar y operar un modelo de negocio en favor de la Cámara de Comercio de Bogotá o si por el contrario, se puede

interpretar como un modelo de asociación atípico, contemplado en la modalidad Startup as a service, en el que la Cámara de Comercio junto con el proponente adjudicado identifican, conceptualizan y estructuran un modelo de negocio a fin de generar productos mínimos viables que podrán ser implementados, explotados y/o comercializados en conjunto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en caso de que el alcance del objeto contractual esté enfocado únicamente a los servicios de consultoría, el mismo estaría limitado en términos de oportunidad de negocio, ya que para el exitoso desarrollo, implementación y operación de productos mínimos viables, apalancados en tecnologías emergentes, se requiere de un despliegue tecnológico especializado que claramente no se encuentra enmarcado dentro del alcance contractual contemplado, generando así la necesidad de que su entidad deba iniciar y llevar hasta su culminación un proceso de contratación independiente, que tenga como objeto la prestación de servicios de implementación, operación y soporte.

En ese sentido, consideramos oportuno anotar que para efectos de obtener un mayor beneficio de los servicios a contratar y en especial de contrarrestar de manera contundentemente las amenazas que afectan la competitividad y sostenibilidad de los servicios prestados por la CCB, el alcance contractual de la presente invitación debería estar enfocado a generar una asociación entre la Cámara de Comercio y el proponente adjudicado, a través de la cual se logre la estructuración, implementación y operación del modelo de negocio esperado y se obtenga como resultado el desarrollo de productos mínimos viables y su lanzamiento al mercado; siendo el adjudicatario el encargado de estructurar el modelo de negocio y de desarrollar e implementar las soluciones, para que estas puedan ser operadas de manera exitosa por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual manera, se solicita a la entidad determinar si existen requisitos previos establecidos para efectos de validar si las hipótesis planteadas cumplen o no; lo anterior, para efectos de tener claridad frente a los criterios de aprobación exigidos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales consignadas en el contrato de prestación de servicios."

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista. Con base en lo anterior, resultado de los entregables asociados con las fases de implementación y transferencia del modelo, se debe definir el escalamiento futuro del modelo de negocio; sin embargo, esta fase está por fuera del alcance del presente contrato.

Por otro lado, en relación con los requisitos para validar hipótesis, éstos se definirán en el marco de la ejecución contractual. "

Pregunta 128

Se solicita respetuosamente a la Cámara de Comercio limitar la obligación v del contratista, en el sentido de determinar que éste deberá aclarar, corregir o complementar los entregables e

informes en caso de que la Cámara lo solicite, siempre y cuando los mismos se encuentren contemplados dentro del alcance de la propuesta. En caso contrario, la CCB deberá iniciar un proceso de contratación independiente.

Respuesta: Se acepta parcialmente su observación. El literal v) se modificará vía adenda en el sentido de que el contratista debe aclarar, corregir o completar los entregables o informes en caso de que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere costos adicionales al valor del presente contrato, siempre que los ajustes se encuentren dentro del alcance del mismo.

Pregunta 129

Para efectos de dar aplicación a la obligación “Y”, se solicita a la CCB estructurar un procedimiento que garantice el debido proceso al contratista, cuando se reclamen perjuicios por retardo o incumplimiento.

Respuesta: Se precisa que en la cláusula 24) de apremio, se establece un procedimiento en caso de mora o retardo en el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Pregunta 130

Se solicita amablemente a la Cámara de Comercio aclarar que en caso de adición o prórroga del contrato, el valor del contrato podrá ser objeto de reajuste por parte del contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que los costos determinados por los proponentes se calculan para una duración del contrato de 10 meses y para la vigencia del año 2021.

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el parágrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 131

Teniendo en cuenta en lo manifestado en la observación décima, solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio de Bogotá que una vez se aclare el alcance del objeto contractual proceda con la estructuración de una cláusula de propiedad intelectual, en la que se determinen las condiciones jurídicas que regirán la titularidad de los derechos derivados de la creación de los productos mínimos viables.

Respuesta: Vía adenda se incluirá una cláusula de derechos de autor.

Pregunta 132

Solicitamos por favor que el numeral aplique bilateralmente

Respuesta: No se acoge su observación. Tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.5 de la invitación y en el caso en el que el proponente quiera mantener algún documento o la oferta como confidencial así debe informarlo.

Pregunta 133

Solicitamos por favor eliminar el literal y que se trate de manera separada la información confidencial y los datos personales, el término Información confidencial no incluye ninguna información que identifique o se relacione directamente con personas físicas ("Datos personales"), por lo cual la información confidencial solo puede ser utilizada por la parte receptora en relación con los Servicios

Respuesta: Los datos personales si gozan de confidencialidad en los términos del literal h) artículo 4 de la Ley 1581 de 2021.

Pregunta 134

Solicitamos que tampoco se entienda por información confidencial: La información (i) adquirida por la parte de un tercero que no tiene, a conocimiento de la Receptora, una obligación de confidencialidad con la Parte Reveladora, (ii) que alcance dominio público o esté disponible públicamente sin que ello constituya un incumplimiento del Acuerdo por parte de la Receptora, o (iii) que haya sido previamente conocida por la parte Receptora, antes de recibirla por parte de la Reveladora y sin que exista obligación de abstenerse de revelar dicha información

Respuesta: No se acoge su observación. El numeral 1.10 de la invitación contempla como excepciones a la confidencialidad las establecidas en los numerales (i) y (ii) de su pregunta. En cuanto al numeral (iii), está excluida de obligación de confidenciaidad en el literal b) del párrafo segundo de la cláusula 17 del Anexo 5 Proyecto de contrato.

Pregunta 135

Solicitamos por favor nos remitan el acuerdo de confidencialidad al cual se hace referencia

Respuesta: No aplica. La información que publica LA CÁMARA no es confidencial.

Pregunta 136

Solicitamos incluir la parte en negrilla: (...) "para el cobro de los perjuicios directos que pudieran producirse a la CCB."

Respuesta: No se acoge su observación.

Pregunta 137

Con el fin de proteger el equilibrio contractual de las partes y permitir la negociación de los documentos, solicitamos eliminar el segundo párrafo del numeral 1.16

Respuesta: No se acoge su observación. Para que el proponente este completamente informado y en aras de garantizar el equilibrio contractual y la completa información se ha dado el periodo de preguntas y posibles adendas. La aceptación de las condiciones es necesaria para presentar oferta.

Pregunta 138

Solicitamos aclarar que el precio es un precio fijo por un alcance fijo, en caso de que la Cámara de Comercio de Bogotá modifique el alcance de la propuesta el valor de la misma estará sujeto a revisión

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 5.1, la oferta económica corresponderá al valor total del servicio y debe incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe incluir la totalidad de los costos para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen para ejecutar el contrato de manera exitosa. La CCB no aportará recursos diferentes a los establecidos en la oferta económica presentada por el proponente.

Pregunta 139

Con el fin de proteger el equilibrio contractual de las partes y permitir la negociación de los documentos, solicitamos eliminar el numeral 2.7

Respuesta: Para que el proponente este completamente informado y en aras de garantizar el equilibrio contractual y la completa información se ha dado el periodo de preguntas y posibles adendas. La aceptación de las condiciones es necesaria para presentar oferta.

Pregunta 140

Solicitamos aclarar que los valores indicados en la propuesta no incluyen gastos de viaje, impuestos a las ventas, alquiler de sitios, alquiler de equipos, ni costos adicionales

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 5.1, la oferta económica corresponderá al valor total del servicio y debe incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe incluir la totalidad de los costos para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen para ejecutar el contrato de manera exitosa. La CCB no aportará recursos diferentes a los establecidos en la oferta económica presentada por el proponente.

Pregunta 141

Literal a: Solicitamos cambiar la palabra ""estricto"" por ""razonable""

Literal b: Solicitamos cambiar la palabra ""necesarias"" por ""razonables""

Literal d: Solicitamos modificar el literal de la siguiente manera: ""Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de las actividades contratadas, verificando que se realice con los más estándares técnicos acordados sobre la materia""

Literal j: Solicitamos eliminar el literal

Literal p: Solicitamos adicionar ""siempre y cuando sea responsabilidad del Contratista""

Literal v: Solicitamos incluir: ""Lo anterior siempre y cuando esté dentro del alcance de los servicios""

Literal y: Solicitamos se encuentre sujeto el límite de responsabilidad acordado por las partes."

Respuesta: Se acepta parcialmente su observación. El literal v) se modificará vía adenda en el sentido de que el contratista debe aclarar, corregir o completar los entregables o informes en caso de que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere costos adicionales al valor del presente contrato, siempre que los ajustes se encuentren dentro del alcance del mismo.

Pregunta 142

Solicitamos amablemente que el pago de las facturas esté condicionado al recibo de los servicios y / o entregables más no a su aprobación. El término a "satisfacción" es muy abstracto por lo que solicitamos eliminarlo.

Respuesta: No se acepta la observación. Según el numeral 5.2. la CCB sólo autorizará pagos asociados con entregables concretos, relacionados con los entregables y fases establecidos en el ANEXO 2, pactados en el marco del contrato y recibos a satisfacción.

De igual forma, el termino ""a satisfacción"" establecido en el párrafo primera de la cláusula 9) Forma de pago del Anexo 5. PROYECTO DEL CONTRATO, obedece a que los entregables señalados en el contrato deben cumplir con lo requerido por la CCB y recibidos a satisfacción por el supervisor de la CCB."

Pregunta 143

Solicitamos con el fin de proteger el equilibrio contractual de las partes se permita el ajuste al IPC.

Respuesta: No se acepta la observación. Según el numeral 5.1, la oferta económica deberá incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. Por lo anterior, no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo.

Pregunta 144

Solicitamos eliminar "costos indirectos", lo anterior con el fin de proteger el equilibrio contractual de las partes

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 5.1, la oferta económica corresponderá al valor total del servicio y debe incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta económica debe incluir la totalidad de los costos para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen.

Pregunta 145

Con el fin de acercar el contrato a estándares de la industria, y teniendo en cuenta el perfil de riesgo del proyecto, atentamente les solicitamos revisar los porcentajes solicitados para los amparos de cumplimiento, de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y de buena calidad del servicio, para que los mismos sean disminuidos de manera tal que en su conjunto no superen del 30% del valor del contrato. De esta manera, muy amablemente les solicitamos modificar los porcentajes requeridos de la siguiente manera: (i) amparo de cumplimiento el monto de 10% del valor del contrato; (ii) amparo de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales el monto de 5% del valor del contrato; y (iii) amparo de buena calidad del servicio el monto de 10% del valor del contrato.

La anterior solicitud se realiza en el marco de las sugerencias presentadas por Fasecolda – Federación de Aseguradores Colombianos – respecto a los porcentajes que se sugiere solicitar en procesos de selección, atendiendo un análisis de suficiencia y necesidad que cada amparo busca asegurar. Asimismo, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece reglas para la determinación de los porcentajes a ser requeridos para los proponentes en procesos de selección. Aunque dicho Decreto fija reglas aplicables a la contratación estatal, estas reglas pueden ser empleadas como estándares aplicables a la contratación privada, al ser un criterio estricto que ha sido determinado con base a análisis realizados por el Gobierno Nacional. De esta forma, el DUR 1082 de 2015 señala que los porcentajes mínimos a ser solicitados para los amparos anteriormente mencionados son los siguientes: (i) amparo de cumplimiento: 10% del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12); (ii) amparo de pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales: 5% del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.13); y (iii) amparo de buena calidad del servicio: atendiendo el objeto, valor y obligaciones del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.15). Por las razones anteriores, muy comedidamente solicitamos la modificación de los porcentajes solicitados.

Respuesta: No se acepta la observación. La CCB tiene un régimen de contratación privada y no está obligada a seguir los mínimos del Decreto 1082 de 2015, el cual también permite fijar amparos superiores.

Pregunta 146

Solicitamos: (i) que la cláusula aplique bilateralmente; (ii) cambiar la palabra "estricta" por "razonable"; (iii) cambiar la palabra "perpetua" por un término de 2 años contados desde que se termine el contrato; (iv) incluir la parte en negrilla (...) "revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. Siempre y cuando sea responsabilidad del Contratista"; (v) cambiar "todas las políticas vigentes" por "las políticas razonables"; (vi) Cambiar "con especial responsabilidad" por "con responsabilidad razonable".

Respuesta: Se acepta parcialmente su observación. (i) Se ajusta la cláusula para que aplique de manera bilateral. (ii) No se acepta la modificación de la palabra "estricta" por "razonable". (iii) Se ajusta la palabra "perpetua" por el plazo de duración del contrato y 5 años más a partir de su terminación. (iv) No se acepta la inclusión que ustedes sugieren "siempre y cuando sea responsabilidad del contratista". (v) No se acepta la observación, en tal sentido, esta parte de la cláusula permanece igual. (vi) No se acepta la observación, en tal sentido, esta parte de la cláusula permanece igual. Los ajustes se harán vía adenda.

Pregunta 147

Solicitamos incluir la parte en negrilla: (...) "así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial. Lo anterior siempre y cuando no haya un requerimiento legal de retener copias"

Respuesta: No se acepta la observación. En el caso de existir un requerimiento legal habrá que cumplirlo sin importar lo pactado.

Pregunta 148

Solicitamos muy amablemente aclarar si el Contratista tendrá acceso a datos personales de El Contratante. En caso que tenga acceso, les agradecemos indicar la forma cómo el Contratista accederá a dichos datos. En caso que el Contratista tenga acceso a datos personales solicitamos se acuerde entre las partes los procedimientos y las obligaciones de cada parte con respecto al acceso, uso y protección de dichos datos personales, y cuando fuera necesario, implementará controles y procesos de seguridad adicionales para la transmisión, el intercambio, el almacenamiento, el procesamiento o cualquier otro uso de los datos personales según se describa en dichos procedimientos y que fueren necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable sobre el tratamiento de datos personales. En todo caso, solicitamos muy amablemente se modifique la cláusula 18 de la siguiente manera: "El Contratista ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones como encargado de tratamiento de datos, establecidas en la legislación aplicable relativa a la confidencialidad y protección de la información, siempre que dichas obligaciones resulten pertinentes respecto del presente contrato. Asimismo, el Contratista y la compañía, respectivamente, han implementado y mantendrán un programa de seguridad de la información que incluye medidas administrativas, técnicas y físicas razonables diseñadas para asegurar y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la Información Confidencial que esté en su poder, ante cualquier acceso, divulgación, transferencia, destrucción, pérdida o alteración no autorizada, ilícita o accidental. El término Información Confidencial, no obstante, no incluirá ninguna información que identifique o se relacione directamente con personas físicas ("Datos Personales"). Cada parte realizará esfuerzos comercialmente razonables para evitar divulgar cualquier Dato Personal a la otra y restringir el acceso de la otra parte a sus propios Datos Personales. En caso que una parte obtuviera acceso a los Datos Personales de la otra, la parte receptora protegerá dichos Datos Personales utilizando una pauta razonable de cuidado. Si en la ejecución del presente Contrato el Contratista requiriera acceso a Datos Personales de la compañía con relación a los Servicios, las partes acordarán por escrito los procedimientos y las obligaciones de cada parte con respecto al acceso, uso y protección de dichos Datos Personales, y cuando fuera necesario, implementarán controles y procesos de seguridad adicionales para la transmisión, el intercambio, el almacenamiento, el procesamiento o cualquier otro uso de los Datos Personales según se describa en dichos procedimientos.

Respuesta: En caso de que la CCB entregue datos personales al contratista seleccionado, se firmará el correspondiente contrato de transferencia o de transmisión de datos personales, según corresponda, bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012.

Pregunta 149

Solicitamos por favor la cláusula aplique bilateralmente. Adicionalmente solicitamos incluir el Código de Conduita de Accenture: www.accenture.com/us-en/company-ethics-code

Respuesta: La cláusula no se modifica teniendo en cuenta que la establecida en el proyecto de contrato responde a lo regulado por la Ley 1581 de 2012.

Pregunta 150

Solicitamos que la presente cláusula tenga un debido proceso y que se reevalúe la pena equivalente al 10% por el valor del contrato. Asimismo, solicitamos que la cláusula penal sea compensatoria y no a título de pena, por cuanto la misma busca ser una tasación anticipada de perjuicios y no un tipo de penalidad anticipada para el Contratista.

Respuesta: Se acoge parcialmente su observación. El proceso para la aplicación de la cláusula penal consiste en que la declaratoria de incumplimiento se realizará en un acta en el que se acredite la comparación entre los compromisos asumidos con base en el contrato y sus anexos así como los resultados esperados, frente a las actividades que efectivamente se realizaron de manera satisfactoria, bajo el mismo procedimiento de la cláusula 24, lo cual será aclarado vía adenda. Adicionalmente, se indica que la naturaleza de la cláusula se mantiene (sancionatoria) y que la misma se aplicará ante incumplimientos totales o parciales. El dolo o la culpa grave son incondonables razón por la cual la indemnidad a favor de la CCB no se puede limitar a sólo estas circunstancias.

Pregunta 151

Les solicitamos muy comedidamente aclarar que las retenciones o descuentos en ningún evento podrán exceder el 5% del valor del contrato y que La Cámara deberá demostrar que EL CONTRATISTA ha incurrido en un incumplimiento que viabilice la retención o descuento.

Respuesta: No se acoge su observación. La compensación o descuento no será limitada al 5% del valor del contrato sino se mantendrá lo contenido en la cláusula 23.

Pregunta 152

Solicitamos eliminar la cláusula, para contratos de consultoría de este tipo no resultan aplicables las multas de apremio sino la cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios.

Respuesta: No se acoge su observación. Aplica la cláusula de apremio, dado que habrá entregas parciales que se pueden sancionar, sin necesidad de acudir a la penal, pero sin perjuicio de la misma.

Pregunta 153

Literal g: Solicitamos por favor aplique bilateralmente.

Literal h: Solicitamos por favor aplique bilateralmente.

Literal j: Solicitamos por favor aplique bilateralmente.

Respuesta: No se acoge su observación. Se precisa que no se modifica ninguno de los literales.

Pregunta 154

Literal a: Solicitamos por favor aplique bilateralmente (En referencia al párrafo segundo de la cláusula 25 del Anexo 5. Proyecto de contrato).

Respuesta: Se acepta la observación. El literal a) del párrafo segundo se aplicará de manera bilateral. Los ajustes se harán vía adenda.

Pregunta 155

Solicitamos eliminar el párrafo (En referencia al párrafo tercero de la cláusula 25 del Anexo 5. Proyecto de contrato).

Respuesta: La CCB no acepta la observación.

Pregunta 156

Solicitamos amablemente que el pago de las facturas esté condicionado al recibo de los servicios y / o entregables más no a su aprobación. El término a "satisfacción" es muy abstracto por lo que solicitamos eliminarlo.

Respuesta: No se acepta la observación. Según el numeral 5.2. la CCB sólo autorizará pagos asociados con entregables concretos, relacionados con los entregables y fases establecidos en el ANEXO 2, pactados en el marco del contrato y recibos a satisfacción.

De igual forma, el termino ""a satisfacción"" establecido en el párrafo primera de la cláusula 9) Forma de pago del Anexo 5. PROYECTO DEL CONTRATO, obedece a que los entregables señalados en el contrato deben cumplir con lo requerido por la CCB y recibidos a satisfacción por el supervisor de la CCB."

Pregunta 157

Muy amablemente solicitamos que la cláusula de indemnidad sea bilateral, ya que habrán circunstancias en las que Contratante por ley deberá mantener indemne al Contratista. Adicionalmente solicitamos que esté sujeto al mímite de responsabilidad acordado por las partes.

Respuesta: No se acepta su observación. La cláusula de indemnidad no es bilateral, en razón a que con ello se busca que el contratista mantenga indemne a la CCB por hechos derivados de la ejecución del contrato y que afecten a terceros. Tampoco se puede limitar la responsabilidad, pues en caso que se generen daños a la CCB su montó corresponderá al que se pruebe en un proceso arbitral.

Pregunta 158

De manera atenta solicitamos que se incluya una cláusula de límite de responsabilidad, de la siguiente manera: "Excepto por las obligaciones de indemnizar que tenga cada Parte, establecidas en la cláusula de indemnidad, la única responsabilidad de cualquiera de las Partes frente a la otra (sea de fuente contractual, extracontractual, originada por culpa o negligencia, responsabilidad objetiva, incumplimiento de una obligación establecida por ley o en algún otro hecho), ante cualquier reclamo que se relacione de alguna manera con el presente Contrato, será el pago de daños directos que no excederán (en su conjunto) un importe igual al total de honorarios recibidos por Accenture. Ninguna de las Partes será responsable en ningún caso por cualquier: (a) daño indirecto, incidental, especial o punitivo, consecuencia mediata o remota, pérdida, gasto, interrupción o pérdida del negocio, pérdida de oportunidad, lucro cesante o perdida de ahorros, o (b) pérdida o reclamo que surja como consecuencia o en conexión con la

implementación por Parte del Cliente de cualquier conclusión o recomendación realizada por Accenture en base al presente Contrato Marco, con relación o derivado de la misma."

Respuesta: No se acoge la solicitud. En caso de que se generen daños a la CCB, su monto corresponderá al que se pruebe en un proceso arbitral.

Pregunta 159

Solicitamos incluir la siguiente cláusula dado que Accenture es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y sujeta a controles SARGLAFT: "Cumplimiento de las Leyes - Anticorrupción. Las Partes se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir: (a) la ley correspondiente al domicilio de su constitución en materia de anticorrupción; (b) sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción y (c) las leyes internacionales anticorrupción cuyo cumplimiento sea obligatorio para cada una de las Partes, incluidas todas las leyes extranjeras en materia de anticorrupción, incluyendo, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA") y la Ley de Soborno del Reino Unido ("U.K. Bribery Act"). Todas las anteriores, según se encuentren vigentes actualmente o que entren en vigencia con posterioridad a la Fecha Efectiva, y todas las cláusulas contractuales requeridas por dichas leyes, reglamentos o normas se incorporan por referencia al presente Contrato. En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, o notificación de ello por cualquiera de las Partes, la otra Parte podrá dar por terminado el presente Contrato de forma inmediata y sin pago de indemnización alguna a favor de la Parte incumplida."

Respuesta: En el caso en que su empresa sea la adjudicataria, se incluirá la cláusula propuesta por ustedes, pero la misma será redactada de manera unilateral, únicamente para el cumplimiento del contratista.

Pregunta 160

Solicitamos incluir la siguiente cláusula dado que Accenture es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y sujeta a controles SARGLAFT: "Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Accenture y la Empresa declaran y garantizan que: (a) no harán, autorizarán, ofrecerán o prometerán, darán o aceptarán ningún pago o transferencia de dinero, cualquier objeto de valor o dádiva, directa, indirectamente o a través de un tercero, a cualquier tipo de servidor público o funcionario del Estado, empleado u otro representante (incluidos los empleados de una entidad estatal o controlada por el gobierno u organización internacional pública o que incluya a cualquier partido político o candidato a cargos públicos) que constituya una violación de las leyes antisoborno y anticorrupción, vigentes actualmente y según sean modificadas de tiempo en tiempo, de cualquier país en el que se encuentren o lleven a cabo negocios; y (b) el patrimonio y el flujo de efectivo de las Partes no provienen de ninguna actividad ilegal, incluida, la financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilegal.

Accenture y la Empresa confirman que, no hay registro de ninguna sanción o investigación en curso relacionada con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y/o soborno de cualquiera de sus respectivos funcionarios, administradores, directores, empleados y agentes.

Cualquier incumplimiento demostrado de las obligaciones indicadas en esta Sección por Accenture o la Empresa, o la inclusión de Accenture o de la Empresa o cualquiera de sus representantes legales, directores o representantes en cualquier lista vinculante, restrictiva, nacional o internacional, como, entre otros, la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y

Personas Bloqueadas (SDN), sanciones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) por sobornos transnacionales, dará derecho a Accenture o a la Empresa a terminar el Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, compensación, responsabilidad o sanción alguna de las Partes y constituirá una causa para el incumplimiento del Contrato, permitiendo a Accenture o a la Empresa reclamar una indemnización derivada de los daños causados por la acción cometida por la Parte que causó daños o pérdidas a la Parte indemnizada, incluyendo cualquier multa o sanción aplicable derivada de la mala conducta o acto fraudulento de la Parte Indemnizadora.

En adición a lo anterior, las Partes conocen y aceptan que cada una podrá dar por terminado de manera unilateral el Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, compensación, responsabilidad o sanción alguna de las Partes y constituirá una causa para el incumplimiento del Contrato si las Partes, sus administradores, asociados directos e indirectos con una participación mayor al 5% en el capital social, sus directivos o agentes en condición de tales se encuentren o llegare(n) a ser: (a) condenado(s) o sancionados por parte de las autoridades competentes del orden nacional o extranjero por comisión de delitos o infracciones relacionadas con prácticas corruptas, delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos, pero sin limitarse, a los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas (b) sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción (c) incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, (d) vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o relacionadas con prácticas corruptas, lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos, pero sin limitarse a delitos contra la administración pública, y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Accenture cumplirá con las leyes aplicables a su negocio y con las propias Políticas Anticorrupción de Accenture con respecto a las relaciones de Accenture con la Empresa en virtud de este Contrato. Accenture, como parte de su Sistema de Auto Gestión del Riesgo por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRIFT), adelanta procedimientos de debida diligencia para conocer a sus clientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la regulación colombiana en la materia. Por lo anterior, la Empresa declara que realizará las gestiones necesarias para diligenciar los documentos de Conocimiento de Clientes (KYC, por sus siglas en inglés) que le sean solicitados por Accenture de tiempo en tiempo."''''

Respuesta: En el caso en que su empresa sea la adjudicataria, se incluirá la cláusula propuesta por ustedes, pero la misma será redactada de manera unilateral, únicamente para el cumplimiento del contratista.

Pregunta 161

Solicitamos por favor nos remitan el Código de ética aplicable a los proveedores. Lo anterior debido a que entendemos de que el Código de ética publicado en el link:

www.ccb.org.co aplica exclusivamente a miembros de junta directiva, empleados, afiliados y revisor fiscal."

Respuesta: El Código de ética que se encuentra publicado en la página web de la CCB se aplica igualmente para todas relaciones de la CCB con la comunidad, incluyendo posibles contratistas.

Pregunta 162

El numeral 3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA, NOTA 2 expresa que “la oferta que no cumpla con la totalidad de las condiciones financieras exigidas no será considerada”, solicitamos aclarar si al acreditar mínimo 4 de los 5 índices o variables establecidos, incluido el nivel de patrimonio se considera que cumple con la capacidad financiera, tal como lo expresa la página 17 del mismo numeral.

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 3.3., se considera que cumplen con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, los proponentes que acrediten mínimo 4 de los 5 índices o variables establecidos y, en todos los casos, el proponente deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido. Con base en lo anterior, si el proponente cumple con 4 de los 5 indicadores, incluido el patrimonio, el proponente cumple con las condiciones financieras exigidas en la invitación.

Pregunta 163

El numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solicitamos tener en cuenta experiencia en replanteamiento de modelos de negocios bajo tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras)

Respuesta: El numeral 3.4.2. se ajusta vía adenda. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 164

El numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solicitamos tener en cuenta experiencia en diseño, desarrollo e implementación de soluciones basadas tecnologías emergentes (analítica de datos, big data, robótica, inteligencia artificial, machine learning u otras).

Respuesta: El numeral 3.4.2. se ajusta vía adenda. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 165

Solicitamos especificar la validez del trabajo remoto, dadas las condiciones actuales de emergencia sanitaria.

Respuesta: La CCB considera viable el trabajo remoto y si para ello el equipo de trabajo necesita infraestructura específica, es el contratista es quien asume esa infraestructura.

Pregunta 166

Por considerarlo conveniente y oportuno para el desarrollo del proceso de contratación, solicitamos la ampliación del plazo para presentar las ofertas, el cual está propuesto para el 19 de enero de 2021, se espera poder entregar la oferta después del 26 de enero de 2021, dado el periodo decembrino y de vacaciones en el que estamos actualmente.

Respuesta: Se ajustó el literal 3 del cronograma de la invitación así: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 167

El motivo de este correo es el de solicitar permiso para presentar no solo actas de grado para la acreditación de expertice del equipo clave, sino también títulos de grado (diplomas). Motiva esta solicitud en que muchas universidades se encuentran de vacaciones, por lo que nos resulta prácticamente imposibles conseguirlas. Asimismo, debido a la pandemia COVID19, muchas otras instituciones académicas, se encuentran trabajando de manera remota, por lo que la obtención de las Actas de Grado, resulta casi imposible en los plazo para la presentación de esta propuesta.

Teniendo en cuenta que los Diplomas cumplen una función similar en cuanto a prueba de graduación y titulación profesional quisiéramos solicitar considerar como válido la presentación de actas de grado y/ títulos profesionales para la acreditación de expertice.

Respuesta: Se acoge la observación. Vía adenda se ajustará el la Nota 1 del numeral 3.4.3. Equipo de trabajo en el sentido de aceptar copia del acta de grado y/o diploma de grado.

Pregunta 168

Duda en el Anexo 8, en lo que esta resaltado queremos saber si allí hay que poner todos los perfiles que se presentan dentro de la propuesta?

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las misma calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 169

Por favor confirmar si adicional al equipo minmo solicitado, se pueden incluir mas perfiles

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia

profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 170

Por favor confirma si se deben presentar hojas de vida de del equipo minimo

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 171

Por favor confirmar si adicional al anexo 2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se debe generar un documento adicional donde se describa el marco metodológico y demás temas

Respuesta: Teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, la exposición contemplada en el numeral 6.3. se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams y la CCB enviará la citación respectiva. Así mismo, se ajusta vía adenda el numeral 6.3.

Pregunta 172

Al final cada una de las etapas se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente etapa o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. Pregunta: que sucede si el tiempo de una etapa se supera por la cantidad de iteraciones, las etapas podrian ser reestimadas?

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el párrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 173

q) Destinar todo el personal e infraestructura requeridos para la ejecución del presente contrato. Pregunta: por favor aclarar si la infraestructura de la solución estaria a cargo de CCB o del proveedor, y en el caso que la respuesta sea del "

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Sziget). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 174

Cuando se menciona que el servicio es "ASA SERVICE -SAAS"?, se refieren a que el o los Mínimos Productos Viables que se definan se deben implementar con herramientas y en ambientes del proveedor hasta que se le entregue a CCB?.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 175

Cuando se menciona que el servicio es "AS A SERVICE -SAAS"?, se refieren a que el proveedor será responsable, en conjunto con la CCB, de implementar la startUp y que todos los recursos tecnológicos y de trabajo de campo para la validación de los Mínimos productos viables estarán a cargo del proveedor hasta la entrega a CCB?. Si no es clara la interpretación, nos pueden aclarar qué elementos del servicio se deben entregar tipo SaaS?.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 176

Finalizado el contrato, la solución o soluciones deben entregarse a la CCB para lo cual la CCB debe provisionar la infraestructura y asumir el soporte y mantenimiento de la solución?.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la

luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista. De igual forma, la CCB debe recibir la transferencia de la solución desarrollada.

Pregunta 177

Por favor confirmar si es la expectativa de la CCB que las actividades se ejecuten de forma presencial o se puede proponer la ejecución de forma remota?.

Respuesta: La CCB considera viable el trabajo remoto y si para ello el equipo de trabajo necesita infraestructura específica, es el contratista es quien asume esa infraestructura.

Pregunta 178

La oferta requiere la presentación de una oferta técnica o solo la aceptación de los términos de alcance y en general del proceso?. Si es requerida una oferta técnica, qué aspectos mínimos espera encontrar la CCB en ella?.

Respuesta: Como respuesta a la pregunta y para mayor claridad se ajusta el numeral 6.3 vía adenda.

Pregunta 179

Por favor aclarar cuáles son las funciones y responsabilidades que CCB espera del perfil Líder de Proyecto?.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y,

en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 180

Por favor aclarar cuáles son las funciones y responsabilidades que CCB espera del perfil Gerente de Proyecto. Adicionalmente cuál es la diferencia entre el rol Líder de proyecto y gerente de Proyecto?.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 181

Por favor aclarar cuáles son las funciones y responsabilidades que CCB espera del perfil Líder de Consultoría?.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto

del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 182

Por favor aclarar cuáles son las funciones y responsabilidades que CCB espera del perfil Profesionales?.

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 183

Si consideramos que el servicio requiere más o menos meses, no puede entonces proponerse un plazo diferente?. Esto se considera un condicionamiento al proceso?.

Respuesta: Según el numeral 4.1, el proponente debe presentar un cronograma detallado con las etapas, entregables y tiempos de ejecución. De manera complementaria, se ajustará el numeral 4.1 vía adenda.

Así mismo, según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajusta el numeral 5.2 vía adenda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente puede hacer una propuesta de cronograma y forma de pago, siempre y cuando, al final del contrato, se hayan ejecutado todos los entregables establecidos en el Anexo 2, en el orden que el proponente lo considere más apropiado.

Pregunta 184

En el documento se indica: "Teniendo en cuenta que el servicio contemplado es de startup as a service -SaaS-, el cual incluye la identificación, conceptualización, estructuración, prototipado, generación de productos mínimos viables, implementación y transferencia de un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial de la CCB; cada una de las fases se deben desarrollar implementando metodologías de iteración, lo que implica que será necesario iterar al interior de cada fase, cuantas veces se requiera, hasta tanto se validen las hipótesis planteadas para avanzar hacia la siguiente fase. Por lo anterior, para avanzar de una fase a otra, se deberá cumplir con los entregables contemplados y la validación satisfactoria de las hipótesis."

si como resultado de las iteraciones necesarias en cada fase ocurre que no es posible cubrir el 100% del alcance, por favor aclarar qué manejo se le daría a este posible escenario?."

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el párrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 185

En el documento se indica: ""Desarrollo de prototipos y productos mínimos viables -PMV-: Durante esta fase, se aborda la construcción de prototipos y productos mínimos viables del modelo de negocio planteado, para que éstos sean validados de manera iterativa con el mercado hasta tanto se obtenga el "problem – solution fit" y, solo hasta tanto esto suceda, se ha de pasar a la etapa de implementación."

Si luego de definir en conjunto con la CCB los mínimos productos viables a construir, se evidencia que el tiempo total del servicio no es suficiente para cubrir los MPVs y/o el resto de las etapas, por favor aclarar qué manejo se le daría a este posible escenario?.

Qué manejo se le daría al mismo escenario en la etapa de Implementación?.

Respuesta: Según el numeral 3, en el marco del alcance del contrato se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. La CCB se reserva el derecho de solicitar al consultor rectificaciones adicionales en aras de ajustar el entregable de cada fase para que sea recibido a satisfacción o dar por terminado el contrato al finalizar cada una de las fases establecidas, en el evento de que los análisis e iteraciones en cada una de ellas dé como resultado que el modelo de negocio planteado se considera inviable.

Ahora bien, si el contrato es terminado anticipadamente, según el párrafo cuarto del numeral 25 del proyecto de contrato incluido en el Anexo 5, el contratista tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA.

Para claridad, se ajustan el numeral 3 del Anexo 2 y el numeral 4.1. vía adenda.

Pregunta 186

El grupo de clientes reales va a ser proporcionada por CCB o debe ser propuesta por el proveedor?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el objeto de la invitación, la CCB busca contratar el servicio Start-up as a Service -SaaS-, con el objeto contratar una firma experta que se dedique a identificar, conceptualizar, estructurar, prototipar, generar productos mínimos viables, implementar y transferir un nuevo modelo de negocio, apalancado en tecnologías emergentes, a partir del servicio de venta de información empresarial que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene actualmente. La CCB entiende la expresión "Start-up as a service" como la tercerización de startups desde su fase inicial hasta que la iniciativa empresarial empieza a generar ingresos. A la luz de una necesidad, la firma experta ofrece ideas, prototipos, validación en el mercado, tecnología, diseño y marketing para cuando la iniciativa esté suficientemente madura se integre a la operación de la CCB. ('The emergence of Startup-as-a-Service' de Attila Szigeti). Con base en lo anterior, todo lo requerido para ejecutar exitosamente el objeto contractual y las especificaciones técnicas que lo componen, estará a cargo del contratista.

Pregunta 187

Sobre la experiencia solicitada en "diseño o estructuración o implementación de nuevos modelos de negocio..." podríamos asumir lo siguiente?

Podríamos asumir que incluye la definición de nuevas capacidades organizacionales también, tales como creación de modelos para la explotación de la información, disponibilización de datos abiertos, capacidades de gobierno de datos? Lo anterior dado que muchos de nuestros clientes son del sector gobierno y allí no existen modelos de negocio que necesariamente generan ingresos para las entidades.

Respuesta: Vía adenda, se hace ajuste al numeral 3.4.2. Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

Pregunta 188

Posibilidad de ofertar por fases

El numeral 3 del Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de la invitación divide el alcance en las siguientes 6 fases: i) Identificación; ii) Conceptualización; iii) Estructuración; iv) Desarrollo de prototipos y productos mínimos viables -PMV-; v) Implementación; vi) Transferencia del modelo de negocio.

Producto de nuestro proceso interno de análisis con expertos con quienes hemos prestado el servicio de Startup As a Service en múltiples ocasiones de manera exitosa para modelos de negocio que apalancan tecnologías emergentes, consideramos fundamental que la CCB considere la posibilidad de recibir ofertas alternativas en donde se proponga el desarrollo por etapas del alcance requerido (p.ej., primera etapa para el desarrollo de las fases 1 y 2; segunda etapa para el desarrollo de las fases 3 a 6 conforme a la viabilidad técnica que se identifique en la primera etapa).

Lo anterior obedece a que, atendiendo a las mejores prácticas técnicas, resultaría más eficiente y valioso para los intereses de la CCB el desarrollar de forma inicial una primera etapa en donde se identifiquen y conceptualicen las oportunidades (fases 1 y 2 del alcance), con la finalidad de comprender en detalle el potencial real de desarrollo y contar con una base de información adecuada y suficiente para la toma de decisiones respecto de la viabilidad técnica de la ejecución de la etapa siguiente (fases 3 a 6 del alcance).

La posibilidad de presentar una oferta alternativa por etapas permitiría a la CCB realizar un análisis granular y detallado de los ofrecimientos que reciba, brindándole la posibilidad de priorizar la etapa de identificación y conceptualización (fases 1 y 2 del alcance) mientras conserva un margen para adaptar y afinar el desarrollo de la segunda etapa (fases 3 a 6 del alcance) aplicando criterios de viabilidad técnica sobre la base objetiva de la información que recopile en el desarrollo de la primera etapa.

Respuesta: Según el numeral 3, el contrato contempla 6 fases y para avanzar de una fase a otra, se debe cumplir con los entregables contemplados y la validación satisfactoria de las hipótesis. Así mismo, se establece que al final cada una de las fases se validará, de acuerdo con los resultados obtenidos, la pertinencia de continuar o no con la siguiente fase o identificar la necesidad de ejecutar iteraciones adicionales, en caso de considerarse necesario. Con base en lo anterior, es posible separar conceptualmente el proyecto en dos grandes etapas como se plantea por el proponente y, solo avanzar a la segunda etapa (fases 3 a 6), a la luz de la validación satisfactoria de las hipótesis establecida, lo que determina la viabilidad técnica esperada.

Sin embargo, según lo establecido en el numeral 5.1, el proponente indicará el valor estimado de cada una de las fases que se proponen desarrollar para el cumplimiento del alcance propuesto y plantear un plan de pagos que guarde correspondencia con el cronograma y entregables propuestos. Con base en lo anterior, se ha de presentar oferta económica para todas las fases (fases 1 a 6), más allá de que al final alguna de las fases se considere la pertinencia de no continuar con la fase siguiente.

Pregunta 189

Posibilidad de ofrecer esquemas alternativos de remuneración

La Sección 5 de la Invitación establece que la propuesta económica debe indicar el valor estimado de cada una de las fases y plantear un plan de pagos que guarde correspondencia con el cronograma y entregables propuestos; precisando que en caso de esquemas alternativos de

pago sólo se aprobarán pagos asociados con entregables concretos, relacionados con los entregables iniciales y fases establecidos en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas”.

Al respecto, solicitamos respetuosamente flexibilizar la posibilidad de ofrecer esquemas alternativos de remuneración, en el sentido de permitir otros mecanismos y esquemas de remuneración diferentes al pago fijo por fases/entregables planteado, como por ejemplo un esquema de remuneración mixto con un monto fijo por fase/entregable y un monto variable atado a resultados específicos/determinables.

Teniendo en cuenta que los numerales 2.2 y 2.3 de la Invitación disponen que sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la invitación, que los ofrecimientos adicionales no podrán suponer una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la invitación a proponer, y que no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación a proponer, consideramos fundamental que la CCB tome en consideración las observaciones aquí planteadas y que, en caso de considerarlas viables, nos indique expresamente la forma de plantear dichos ofrecimientos alternativos dentro del proceso de selección para que los mismos puedan ser evaluados y ponderados y sin que ello tenga un efecto descalificatorio u omisivo.

Por consiguiente, solicitamos formalmente su respuesta sobre cómo debemos abordar esta situación, con el objetivo de presentar una oferta que sí genere el impacto buscado por la Cámara de Comercio de Bogotá."

Respuesta: Según el numeral 5.2, el proponente, en el evento de considerar necesario un plan de pagos diferente al asociado con los entregables establecidos en el ANEXO 2, efectivamente puede hacer ajustes y especificar en detalle cuáles serían los entregables asociados con los pagos propuestos. Ahora bien, para claridad, se ajusta vía adenda el numeral 5.2.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente puede hacer una propuesta de cronograma y forma de pago, siempre y cuando, al final del contrato, se hayan ejecutado todos los entregables establecidos en el Anexo 2, en el orden que el proponente lo considere más apropiado. "

Pregunta 190

Confirmar si el anexo 8 - Carta De Compromiso Equipo de Trabajo debe ir firmado por el representante legal y relacionando solo el nombre del rol, mas no la persona del equipo

Respuesta: Según el numeral 3.4.3., el proponente es quien debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo mínimo requerido con el cual va a cumplir con los requisitos específicos y, además, acreditar dicho cumplimiento según lo descrito en el mismo numeral. Así mismo, el proponente debe adjuntar copia del acta y/o diploma de grado, hoja de vida y, debidamente diligenciados, el Anexo 7 y el Anexo 8 para cada uno de los perfiles exigidos y, este último, debe ser firmado por cada uno de los profesionales presentados. Para claridad, el numeral 3.4.3., sus notas y los Anexos 7 y 8 serán ajustados vía adenda.

De igual forma, según el literal i) del numeral 5 del Anexo 5 Proyecto de contrato, Obligaciones del contratista literal, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. En caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, el contratista deberá entregar para aval de LA CÁMARA, la hoja de vida del nuevo consultor, el cual debe tener

las mismas calidades y experiencia exigidas, y deberán entregar las certificaciones que así lo acrediten.

Con base en lo anterior, el proponente puede incluir más profesionales como parte de su valor diferencial para lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución del objeto y alcances planteados. Así mismo, las experiencias previas del proponente y del equipo de trabajo propuesto, deben ser parte de la exposición de la metodología y son criterio de evaluación. De igual forma, el contratista debe garantizar la permanencia del equipo de trabajo presentado en la propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y, en caso de que sea estrictamente necesario realizar algún cambio, deberá solicitar autorización a la CCB para hacerlo.

Pregunta 191

Confirmar el cronograma de respuesta a las preguntas enviadas el pasado 8 de Enero y si hay alguna modificación al cronograma de presentación de la propuesta

Respuesta: De acuerdo con la adenda N°1 publicada el 13 de enero se ajusta lo siguiente: III. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 2 de febrero de 2021, hasta las 3:00:00 p.m. hora colombiana. Las propuestas deben ser remitidas a través de correo electrónico al e-mail: idamis.casas@ccb.org.co, para lo cual se tomará la fecha y hora de recepción del correo.

Pregunta 192

Si presentamos con la propuesta un carta de compromiso donde nos comprometamos a generar la póliza una vez nos ganemos la convocatoria sería considerado valido como requisito? O definitivamente se debe emitir esta antes de ganarse la convocatoria?

Respuesta: Según el numeral 3.1.8, el proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta con el fin de amparar la seriedad y validez de la oferta presentada e incluirla en su oferta. La póliza esta asociada con la seriedad de la oferta presentada motivo por el cual no puede estar condicionada al resultado de la convocatoria.

Pregunta 193

Accenture tiene una política que el monto máximo por el cual expide pólizas es hasta el 50% del valor del contrato. Si se expidieran las pólizas así quedaríamos automáticamente descalificados?

Respuesta: Según el numeral 3.1.8, el proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta con el fin de amparar la seriedad y validez de la oferta presentada, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada por el proponente.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]